



edita excma. diputación provincial - alicante
viernes, 2 de marzo de 2001

edita excma. diputació provincial - alacant
divendres, 2 de març de 2001

Franqueo concertado 04/1

CONTIENE CONVENIOS

Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
ADMINISTRACION LOCAL:		ANUNCIOS OFICIALES:	
AYUNTAMIENTO ALCOY. -ANUNCIO CONCURSO PÚBLICO CESIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS PUESTOS DE VENTA AMBULANTE DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN JORGE DEL 21 AL 24/04/01.	3	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA MURCIA. -INFORMACIÓN PÚBLICA DESLINDE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN AMBAS MÁRGENES DE LA RAMBLA DE LA FAYONA. T.M. DE TORREVIEJA Y SAN MIGUEL DE SALINAS.	17
AYUNTAMIENTO ALICANTE. -APROBACIÓN LISTAS PROVISIONALES ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA VARIAS PLAZAS OFERTA EMPLEO PÚBLICO DE 2000 - PROMOCIÓN INTERNA	3	SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA ALICANTE. -NOTIFICACIÓN POR EXPTE. DE IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES A ANTONIO MARTÍNEZ PORTUGUÉS Y RELACIÓN	17
AYUNTAMIENTO BUSOT. -EXPOSICIÓN PÚBLICA PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2001.	4	SERVICIO TERRITORIAL DE URBANISMO ALICANTE. -PB 204/00. XALÓ. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 53 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS.	18
AYUNTAMIENTO CALLOSA DE SEGURA. -NOTIFICACIÓN RESOLUCIONES EXPTE. SANCIONADORES TRÁFICO A FRANCISCA BAEZA SAMPER Y RELACIÓN	4	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ORIHUELA. -NOTIFICACIÓN DE EXPTE. ADMVO. DE APREMIO N.º 03/09 A LUÍS RODRÍGUEZ MURIES - EMBARGO BIENES INMUEBLES -NOTIFICACIÓN DE EXPTE. ADMVO. DE APREMIO A ANTONIO OLTRA MARCOS - EMBARGO BIENES INMUEBLES	19 20
AYUNTAMIENTO CALPE. -ANUNCIO SUBASTA DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS ABANDONADAS. -APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE URBANO. -RESOLUCIÓN AYUNTAMIENTO DE CALPE POR LA QUE SE ANUNCIA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE ESTABLECIMIENTO LIMITADO (SER 1/2001)	4 6 6	ADMINISTRACION DE JUSTICIA:	
AYUNTAMIENTO COCENTAINA. -CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN DE 2 PLAZAS, PARA PERSONAL DISCAPACITADO, DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.	6	JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO BENIDORM. -RECLAMACIÓN POR DESPIDO N.º 145/00 - NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN -RECLAMACIÓN POR DESPIDO N.º 135/00 - NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN -RECLAMACIÓN POR DESPIDO N.º 137/00 - NOTIFICACIÓN SENTENCIA -RECLAMACIÓN DE CANTIDAD N.º 227/00 - NOTIFICACIÓN -JUICIO N.º 61/01. CITACIÓN Y REQUERIMIENTO.	21 22 23 23 23
AYUNTAMIENTO PETRER. -ACUERDO SOBRE APROBACIÓN EF. PROYECTO REPARCELACIÓN UZI-9 LOS OLIVOS DEL PLAN GENERAL	9	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES LUGO. -JUICIO N.º 376/00. AUTO.	24
AYUNTAMIENTO SANTA POLA. -APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE VARIAS ORDENANZAS.	10	JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DIECISEIS MADRID. -JUICIO N.º D-323/00. SENTENCIA N.º 39/01.	24
DIPUTACION PROVINCIAL ALICANTE. -APROBACIÓN CONVOCATORIA DEL PLAN AYUDAS A CLUBES, ENTIDADES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA ANUALIDAD 2001 -APROBACIÓN CONVOCATORIA PLAN AYUDAS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA Y ENTIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES ANUALIDAD 2001 -ANUNCIO BASES CONVOCATORIA DE DOS BECAS DE FORMACIÓN EN RESTAURACIÓN -APROBACIÓN CONVOCATORIA PROGRAMA PROVINCIAL AYUDAS A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES EN MATERIA SERVICIOS SOCIALES	11 13 15 15	JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO VALENCIA. -JUICIO N.º 621/00. CITACIÓN.	24
		JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE VALENCIA. -JUICIO N.º 13941/00-Z. CITACIÓN.	24
		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO ALICANTE. -PROC. JUD. SUM. ART. 131 LH N.º 701/00 - NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO	25
		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES BENIDORM. -JUICIO DE MENOR CUANTÍA N.º 40/00 - NOTIFICACIÓN SENTENCIA	25



Sumario

	Pág. Núm.	Pág. Núm.
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO ELCHE. -JUICIO DE MENOR CUANTÍA N.º 176/00-N - NOTIFICACIÓN	25	
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS ELCHE. -AUTOS DE DIVORCIO N.º 1/01 - EMPLAZAMIENTO -JUICIO EJECUTIVO N.º 57/00 - NOTIFICACIÓN	26 26	
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO OCHO ELCHE. -JUICIO DE COGNICIÓN N.º 82/00 - NOTIFICACIÓN	26	
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO NUEVE ELCHE. -JUICIO DE MENOR CUANTÍA N.º 157/00	26	
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS NOVELDA. -JUICIO DE MENOR CUANTÍA N.º 505/00 - EMPLAZAMIENTO	27	
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS ORIHUELA. -JUICIO DE COGNICIÓN N.º 423/00. EMPLAZAMIENTO. -JUICIO DE COGNICIÓN N.º 518/98. SENTENCIA.	27 27	
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES ORIHUELA. -JUICIO EJECUTIVO N.º 31/00 - NOTIFICACIÓN SENTENCIA	27	
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO ORIHUELA. -JUICIO DECLARATIVO DE MENOR CUANTÍA N.º 563/96 - NOTIFICACIÓN -JUICIO EJECUTIVO N.º 146/95 - SUBASTA	28 28	
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES SAN VICENTE RASPEIG. -AUTOS N.º 405/00 - NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN	29	
		JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO UNO ALICANTE. -JUICIO DE FALTAS N.º 327/00 - NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN
		29
		JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO DOS ALICANTE. -JUICIO DE FALTAS N.º 1106/00 - NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN
		29 30
		JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO CUATRO BENIDORM. -JUICIO DE FALTAS N.º 167/00 - NOTIFICACIÓN -JUICIO DE FALTAS N.º 148/00 - NOTIFICACIÓN -JUICIO DE FALTAS N.º 8/00 - NOTIFICACIÓN
		30 30 30
		JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO CINCO BENIDORM. -PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 90/94 - OFRECIMIENTO ACCIONES
		30
		JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO SEIS ELCHE. -JUICIO DE FALTAS N.º 138/00 - CITACIÓN -JUICIO DE FALTAS N.º 531/00 - CITACIÓN -JUICIO DE FALTAS N.º 890/00 - CITACIÓN -JUICIO DE FALTAS N.º 892/00 - CITACIÓN -JUICIO DE FALTAS N.º 893/00 - CITACIÓN
		31 31 31 31 31
		JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO UNO ORIHUELA. -JUICIO DE FALTAS N.º 166/00 - NOTIFICACIÓN
		31
		JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO CUATRO ORIHUELA. -JUICIO DE FALTAS N.º 120/00 - NOTIFICACIÓN -JUICIO DE FALTAS N.º 125/00 - NOTIFICACIÓN
		32 32

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCOY

EDICTO

Resolución del Ayuntamiento de Alcoy, por la que se convoca el concurso público para la Cesión de la Gestión de los puestos de Venta Ambulante de las Fiestas Patronales de San Jorge, del 21 al 24 de abril de 2001.

Se convoca el concurso público para la adjudicación de la Cesión de la Gestión de los Puestos de Venta Ambulante de las Fiestas Patronales de San Jorge del Ayuntamiento de Alcoy.

Simultáneamente, se anuncia el concurso.

Objeto: Adjudicación de la Cesión de la Gestión de los Puestos de Venta Ambulante de las Fiestas Patronales de San Jorge del Ayuntamiento de Alcoy.

Tipo de licitación: los licitadores presentarán una oferta en base a un criterio mínimo de licitación, resultado del cálculo del total de metros lineales de explotación multiplicados por la tasa Municipal, por el número de días de explotación, que será de 1.858.500 pesetas.

Duración del contrato: del 21 al 24 de Abril.

Examen del expediente y Pliego de condiciones: en La Oficina de Información al Consumidor de este Ayuntamiento, sita en la calle San Juan, 2.

Presentación de proposiciones: en la Oficina de Información y Registro, de 9.00 a 14.00 horas, durante el plazo de 20 días hábiles incluyendo como inhábiles los sábados, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación del último anuncio en los diarios oficiales correspondientes.

Apertura de Plicas: tendrá lugar a las 11.00 del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de proposiciones.

Alcoy, 21 de febrero de 2001.

El Alcalde, Miguel I. Peralta Viñes.

05457

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

La Alcaldía-Presidencia y, en su nombre, el Concejal-Delegado de Recursos Humanos, con esta fecha, ha dictado un Decreto del siguiente tenor literal:

"Decreto.- Aprobación listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos

correspondiente a determinadas plazas de la Oferta de Empleo Público de 2000, por el turno de promoción interna.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación:

La Comisión Municipal de Gobierno, en su sesión del día 29 de noviembre de 2000, aprobó la Convocatoria y Bases Específicas de las pruebas selectivas para la provisión como funcionarios de carrera, por el turno de promoción interna de varias plazas vacantes en la plantilla de personal de esta Corporación incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2000, que fueron publicadas en el B.O.P. nº 286, de fecha 14 de diciembre de 2000.

De conformidad con lo señalado en la base genérica tercera de la Convocatoria, resuelvo:

Primero.- Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos que como Anexo 1 se adjuntan.

Segundo.- Publicar las citadas listas en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Conceder a los aspirantes excluidos, cuya causa de exclusión sea de las consideradas subsanables, un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la

publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para que subsanen los errores u omisiones detectadas." Lo que se hace público para general conocimiento.

ANEXO I

CONVOCATORIA Nº1
ADMINISTRATIVO DE ADMON. GRAL
PROMOCION INTERNA
CONCURSO-OPOSICION
ADMITIDOS

NUM.	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I.
1.	ARMERO SEGURA, JOSEFA	21456450
2.	BAS ALBERTOS, ADELINA ROSARIO	77573775
3.	BENITO ORTEGA, AURORA	21471192
4.	BLASCO SABATER, JOSE LUIS	21437301
5.	CALERO MORERA, LUIS ANGEL	21460768
6.	CREMADES TOMAS, ISABEL MARIA	21435131
7.	ESPINAR MARCOS, Mª DEL MAR	21481448
8.	FENOLL BALDO, MARIA JOSE	48315166
9.	GADEA CRUZADO, ROSA Mª	21504203
10.	IBORRA ESPERANZA, VICENTE	21452545
11.	JIMENEZ HERRERO, Mª VICTORIA	70797809
12.	LOPEZ JUAREZ, GUILLERMO	21490765
13.	MARTINEZ PARODI, ROCIO	21508964
14.	MONTALVO MONTALVO, FERNANDO	21442322
15.	MUÑECAS VIDAL, Mª VICTORIA	21455436
16.	MUÑOZ MOJICA, Mª TERESA	21478881
17.	MUÑOZ REYES, VICTOR	21479389
18.	NOVOA FUENTES, VICENTE MANUEL	21466016
19.	PERELLO VAZQUEZ, MONTSERRAT	21472519
20.	RODRIGUEZ GARCIA, MARIA JOSE	21469575
21.	ROMERO GARCIA, JOSE	21435291
22.	SAEZ MARTINEZ, JUAN ANTONIO	21465005
23.	SANCHEZ ANTON, ROSA MARIA	21454743
24.	SANCHO ESTEVE, MARIA CONSUELO	21457952
25.	ZAMARRA MARTINEZ, Mª DEL ROSARIO	21490962

EXCLUIDOS

1.	FERNANDEZ GARCIA, MONICA	9781457
----	--------------------------	---------

NO REUNIR CONDICIONES PROMOCIÓN INTERNA.

CONVOCATORIA Nº 2
AUXILIAR DE ADMON. GRAL.
PROMOCION INTERNA
CONCURSO-OPOSICION
ADMITIDOS

NUM.	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I.
1.	ABAD TOLEDO, JUANA GLORIA	21475601
2.	ESCRIBA ESPUIG, INMACULADA	73554098
3.	MARTINEZ MARTI, DOLORES	74170777
4.	MORATO SANCHEZ, JOSE ANTONIO	21399358
5.	OLIVAS GOMEZ, LUIS	21410743
6.	TORREGROSA MARTINEZ, ENCARNACION	21486636
7.	ZORNOZA DE LOS SANTOS, CRISTABELA	21431081

EXCLUIDOS

1.	FERNANDEZ GARCIA, MONICA	9781457
----	--------------------------	---------

NO REUNIR CONDICIONES PROMOCIÓN INTERNA.

CONVOCATORIA Nº 3
SARGENTO DEL SERV. DE EXT. INCENDIO
PROMOCION INTERNA
CONCURSO-OPOSICION
ADMITIDOS

NUM.	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I.
1.	PIÑA MANZANO, JOSE MARIA	417804
2.	RAMOS MANZANARO, JAVIER	21485293
3.	SANCHEZ SANCHEZ, JOSE RAMON	74496970

CONVOCATORIA Nº 4
CABO DEL SERV. DE EXT. INCENDIOS
PROMOCION INTERNA
CONCURSO-OPOSICION
ADMITIDOS

NUM.	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I.
1.	ARACIL GOZALVES, CARLOS	21499083
2.	LILLO RAMIREZ, MARIO	21461276
3.	LOZANO TOBOSO, LUIS CARLOS	21408608
4.	MAYORAL MUÑOZ, JOSE IGNACIO	17436923
5.	MIRALLES BLASCO, FRANCISCO VICENTE	21413707
6.	MUÑOZ CHAPIN, MANUEL	5135829
7.	PEREZ BERNABEU, PEDRO JOSE	21640856
8.	PUIG PASTOR, ENRIQUE	21506039
9.	RUIZ MONTOYA, VICTOR	21428428
10.	TALAVAN MUÑOZ, CARMELO	21653692

CONVOCATORIA Nº 5
OFICIAL CONDUCTOR DEL PARQUE MOVIL
PROMOCION INTERNA
CONCURSO-OPOSICION
ADMITIDOS

NUM.	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I.
1.	ALCAZAR MARIN, ANTONIO	21402305
2.	ANTON MARCO, GERMAN	73991528
3.	BERENGUER PEINADO, MANUEL	21387621
4.	BLANES TORREGROSA, RAIMUNDO	21481721
5.	ESCRIBANO DIAZ, JUAN CARLOS	21456038
6.	FERNANDEZ SANTIAGO, MANUEL	21352434
7.	LOPEZ TORRIJOS, TOMAS	21386689
8.	MARTINEZ MARTI, JULIAN	21397121
9.	PICAZO ASENSI, JOSE LUIS	21366327
10.	SALAR MIRALLES, ILDEFONSO	74298434

CONVOCATORIA Nº 6
OFICIAL DE JARDINES
PROMOCION INTERNA
CONCURSO-OPOSICION
ADMITIDOS

NUM.	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I.
1.	ALCARAZ JUAN, ENRIQUE	21457641
2.	ESCRIBANO DIAZ, JUAN CARLOS	21456039
3.	LOPEZ TORRIJOS, TOMAS	21386689
4.	NAVARRO ANDREU, PABLO ANTONIO	21499045
5.	RUBIO RUESCAS, FRANCISCO	74455328

CONVOCATORIA Nº 7
OFICIAL DE VIAS PUBLICAS Y OBRAS
PROMOCION INTERNA
CONCURSO-OPOSICION
ADMITIDOS

NUM.	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I.
1.	AGUILAR GALLEGO, MOISES NATAN	28478965
2.	BERNAL BONILLA, MANUEL	21403414
3.	FERRER PACHECO, MANUEL	21903619
4.	MOYANO VELASCO, MANUEL	21426950
5.	PICAZO ASENSI, JOSE LUIS	21366327
6.	RODRIGUEZ SILVA, JUAN CARLOS	21502429

Alicante, 20 de febrero de 2001.

El Concejal-Delegado de Recursos Humanos, Carlos Alcalde Agesta. El Vicesecretario, Enrique Herrero Pérez.

05207

AYUNTAMIENTO DE BUSOT

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el Presupuesto Municipal para el ejercicio del año 2.001, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente a efectos de que los interesados que se señalan en el 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se expresan en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá aprobado definitivamente.

Busot, 28 de febrero de 2001.

El Alcalde, Antonio Molina Ortega.

05455

AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, (B.O.E. 285 de 27.11.92), del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de carácter colectivo de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores en materia de Tráfico que se indican, dictados por la autoridad competente en uso de las facultades que me confiere el artº. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo de la Ley sobre

Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (B.O.E. 14.3.90) las sanciones que se expresan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación o no querer firmar, rehusar

Contra estas resoluciones, podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición en el plazo de un mes o bien directamente podrá interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes, o bien directamente podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante de Alicante en el plazo de dos meses, a contar ambos plazos, desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOP.

Vencido el plazo indicado sin que se hubiese satisfecho su importe, la exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio y en su caso, los correspondientes intereses de demora. A tal efecto, será título ejecutivo la certificación de descubierto expedida por el órgano competente de la Administración gestora. (art. 84, aptdo. 2 del Texto articulado)

RGC-Reglamento General Circulación LSV-Ley Seguridad Vial OMC-Ordenanza Municipal

EXPED.	MATRÍCULA	DENUNCIADO	LOCALIDAD	FECHA	INFRACCIÓN	CUANTÍA
900/00	A 6048 DL	BAEZA SAMPER FRANCISCA	CIUDAD	01/07/00	RGC. 154_1A	5000
901/00	A 2764 AW	TRIGUEROS MACIA AZUCENA	ORIHUELA	1/07/00	RGC. 94.2.1K	10000
905/00	A 0507 CH	DE PEDRO ORTIZ MANUEL	ORIHUELA	3/07/00	RGC. 154-1ª	5000
908/00	A 0471 EL	VICENTE GAMBIZ VICENTE	COX	3/07/00	RGC. 154-1ª	5000
914/00	M 7092 JI	LOPEZ ROCAMORA MANUEL	ORIHUELA	5/07/00	RGC. 171-1ª	5000
917/00	MU 7410AK	MARTINEZ CARRASCO ALICIA	CIUDAD	7/07/00	RGC. 154_1A	5000
918/00	A 1371 EC	AGUILAR CUADRADO DOLORES	CIUDAD	8/07/00	RGC. 94.2.1K	10000
923/00	A 6611 BN	VAQUEZ DEL SAZ MANUEL	TORREVEJUNTA	10/07/00	RGC. 154_1ª	5000
932/00	A 1746 EF	MIRALLES VILLENA JOSE M.	ORIHUELA	12/07/00	RGC. 154_1A	5000
933/00	A 6327 DK	TRANSPORTES PIQUILE SL	COX	12/07/00	RGC. 154-1ª	5000
938/00	M 1210 FV	SAMB BABACAR	ELCHE	12/07/00	RGC. 154-1ª	5000
940/00	A 7022 BG	QUESADA GOMARIZ BARTOLOME	ALBATERA	12/07/00	RGC. 154_1A	5000
941/00	M05315 AD	CHUGHOFEN HERRERA JOSE	GUARDAMAR S	12/07/00	RGC. 154_1A	5000
943/00	A 0485 CB	GARCIA HURTADO CONCEPCION	CIUDAD	12/07/00	RGC. 154-1ª	5000
947/00	A 1443 EL	CALDERON ESPADAS ASUNCION	CIUDAD	12/07/00	RGC. 171-1ª	10000
949/00	MU 9571 Z	FERNANDEZ SANTIAGO ANTONIO	CIUDAD	12/07/00	RGC. 154-1ª	5000
957/00	A 5504 DZ	FERRANDEZ BERENGUER GEMA	CIUDAD	17/07/00	RGC. 154-1ª	5000
964/00	A 3716 AL	SANTIAGO CORTES Nº MAGDALENA	CIUDAD	21/07/00	RGC. 154_1A	10000
970/00	A 3716 AL	SANTIAGO CORTES Nº MAGDALENA	CIUDAD	19/07/00	RGC. 154_1A	5000
972/00	J 9835 O	FERNANDEZ LEBRANCO ANA	LINARES-JAEN	19/07/00	RGC. 154_1A	5000
976/00	MU9990 BS	LOPEZ ESCAMEZ ANTONIO	MURCIA	19/07/00	RGC. 94.2.1E	10000
978/00	YAMAHA	MARTINEZ ALFONSO CONCEPCION	CIUDAD	20/07/00	RGC. 118.1.1A	15000
983/00	A 0604 CH	MARINESA PLAZA JOSE MANUEL	COX	26/07/00	RGC. 171-1ª	5000
985/00	A 2944 BP	AMADOR VARGUAS CONSTANTINO	ELCHE	26/07/00	RGC. 154-1ª	5000
988/00	A 6572 BT	CORDOBA BUENO NATIVIDAD	SAN VICENTE RASPEIG	26/07/00	RG.154-1ª	5000
994/00	A 5926 CS	GRACIA HERNANDEZ JUAN MANUEL	ORIHUELA	19/07/00	RGC. 94.2.1D	10000
995/00	A 3216 DX	GOMEZ HURTADO TOMAS	CIUDAD	19/07/00	RGC. 154-1ª	5000
996/00	A 9735 AZ	PEREZ RAEL MILAGROS	ALBATERA	17/07/00	RGC. 154-1ª	5000
997/00	A 4737 DH	CUADRADO GOMEZ ANTONIA	CIUDAD	19/07/00	R.G.C. 154-1ª	5000
998/00	A 4371 DM	MIRÓZ FERRI ALBERTO S.	ALICANTE	19/07/00	RGC. 94.2.1E	10000
1001/00	A 1332 DV	ECHEGOVEN LERGA JOSE A.	ALICANTE	19/07/00	RGC. 94.2.1D	10000
1004/00	A 7181 EK	FRUTAS MARY PILY SL	COX	26/07/00	RGC. 94.2.1F	10000
1005/00	A 6309 AV	INIGO AGUILAR JOSE	COX	26/07/00	RGC. 154_1A	5000
1006/00	A 3548 BS	FRUTAS MARY PILI SL	COX	26/07/00	RGC. 154-1ª	5000
1007/00	A 6602 BC	GIRONA CARRILLO GUADALUPE	ORIHUELA	26/07/00	RGC. 154-1ª	5000
1009/00	A 7293 BE	MIRKOLA RUIZ CARMEN	COX	27/07/00	RGC. 154-1ª	5000
1010/00	A 9780 EL	GARCIA BERNA ALBERTO	ALMORADI	29/07/00	RGC. 146.1.1ª	15000
1011/00	CO 4115 J	MARTIN FERNANDEZ CUSTODIA	CIUDAD	16/07/00	RGC. 154-1ª	5000
1012/00	A 1726 AU	FUENTE PINA AMPARO	NEVLEDA	19/07/00	RGC. 94.2.1D	10000
1015/00	MU0370 U	YUBANO PEDRO JOSE	GIJON-ASTURIAS	19/07/00	RGC. 154-1ª	5000
1019/00	A 8987 BS	RACHID DINARI	DAIYA NUEVA	6/03/00	RGC. 154_1A	5000
1020/00	A 3308 AU	FRUTAS MARY PILI SL	COX	26/07/00	RGC. 154-1ª	5000
1021/00	A 4598 BT	GRAS CANALES JOSEFA E.	CIUDAD	26/07/00	RGC. 94.2.1J	10000
1023/00	VA 4895AF	ELICES GONZALEZ NURIA	VALLADOLID	27/07/00	RGC. 171-1ª	10000
1024/00	A 0485 CB	GARCIA HURTADO CONCEPCION	CIUDAD	29/07/00	RGC. 154-1ª	5000
1025/00	A 5997 CV	PEREZ MORA JOSE ANTº	ELCHE	30/07/00	RGC. 154-1ª	5000

Callosa de Segura, 29 de noviembre de 2000.
El Alcalde. Rubricado.

00202

AYUNTAMIENTO DE CALPE

EDICTO

Por la Alcaldía de esta localidad, con fecha 19 de febrero se ha dictado la siguiente resolución, anunciando subasta para la adjudicación de vehículos y motocicletas abandonadas, retirados de las vías públicas:

En la villa de Calpe, a 19 de febrero de 2001.

Por el Ayuntamiento de Calpe va a procederse a la enajenación, por el sistema de subasta en procedimiento

abierto y sin trámite de admisión previa, según Resolución de la Alcaldía de 22 de febrero de 1993 (sometida a información pública en el B.O.P. de Alicante nº 41, de 19 de febrero de 1993), de varios lotes de vehículos abandonados o retirados de las vías públicas (publicados en el B.O.P. nº 26, de 1 de febrero de 2001), considerados abandonados al amparo de la Orden de 14 de febrero de 1974 del Ministerio de Gobernación.

- Tipo de la licitación: lote único: un millón cincuenta mil pesetas (1.050.000 ptas.), compuesto por los siguientes vehículos:

Nº AC.	FECHA	CLASE	MARCA	MODELO	MATRICULA	MOTIVO
	10/01/01	TURISMO	RENAULT	4	A-5592-AM	AYUNTAMIENTO
	10/01/01	TURISMO	MERCEDES	BLANCO	CARCE	DESGUACE
	10/01/01	TURISMO	CITROEN	BK	A-5518-AJ	CEDIDO AYUNT
	10/01/01	TURISMO	SEAT	PANDA	A-9118-AJ	CEDIDO AYUNT.
	10/01/01	TURISMO	RENAULT	4	A-6927-BS	AYUNTAMIENTO
	10/01/01	TURISMO	FORD	PIESTA	CARCE	ABANDONO
	10/01/01	TURISMO	VW	GOLR CREMA	CARCE	ABANDONO
003	07/01/00	TURISMO	RENAULT	4 L	A-9093-AG	ABANDONO
022	24/01/00	TURISMO	RENAULT	12	A-9263-S	ABANDONO
024	25/01/00	TURISMO	VOLSWAGEN	PASSAT	A-9669-BL	SEGURIDAD
031	08/02/00	TURISMO	RENAULT	6	CARCE	ABANDONO
037	16/02/00	TURISMO	AUSTIN	MC	M-0716-FV	ABANDONO
043	17/02/00	TURISMO	SEAT	PANDA	A-3026-AN	ABANDONO
044	17/02/00	TURISMO	CITROEN	BK	A-2632-BG	ABANDONO
047	23/02/00	TURISMO	RENAULT	11	CARCE	CEDIDO AYUNT.
048	28/02/00	TURISMO	SEAT	TERRA	V-4849-BM	ABANDONO
049	28/02/00	TURISMO	VOLWAGEN	POLO	A-7290-AM	ABANDONO
051	28/02/00	TURISMO	RENAULT	CINCO	A-3134-Y	ABANDONO
052	28/02/00	TURISMO	SEAT	PANDA	HH-AW419	ABANDONO
053	29/02/00	TURISMO	FORD	GRANADA	A-6791-Z	ABANDONO
055	07/03/00	FURGONETA	EBRO	CERRADA	A-7671-O	ABANDONO
056	07/03/00	TURISMO	PEUGEOT	205	A-7239-BL	ABANDONO
057	07/03/00	TURISMO	CITROEN	VISA	A-0728-AH	ABANDONO
058	07/03/00	TURISMO	CITROEN	AX	A-9576-BX	ABANDONO
060	07/03/00	TURISMO	VW	POLO	A-0913-AP	ABANDONO
062	17/03/00	TURISMO	CITROEN	BK	PO-0774-AV	ABANDONO
063	18/03/00	TURISMO	PEUGEOT	505	F-386-SFH	ABANDONO
064	18/03/00	TURISMO	MAZDA		A-1161-BB	ABANDONO
065	20/03/00	TURISMO	SEAT		CS-4494-F	ABANDONO
069	23/03/00	TURISMO	SEAT	PANDA	A-1241-AP	ABANDONO
072	24/03/00	TURISMO	PEUGEOT	205	V-3186-BZ	ABANDONO
073	24/03/00	TURISMO	PEUGEOT	309	A-9361-BM	ABANDONO
074	24/03/00	TURISMO	OPEL	CORSA	V-1264-BF	ABANDONO
079	03/04/00	TURISMO	FORD	ESCORT	A-8231-AV	ABANDONO
080	03/04/00	TURISMO	SEAT	IBIZA	A-0280-AY	ABANDONO
081	03/04/00	TURISMO	OPEL	ASCOMA	8309VG30	ABANDONO
087	05/04/00	TURISMO	PEUGEOT	205	A-4399-AN	ABANDONO
088	06/04/00	TURISMO	BMW		A-9764-AS	ABANDONO
089	10/04/00	TURISMO	NISSAN	SUNY	LU 140811	ABANDONO
093	14/04/00	FURGONETA	IVECO		A-6374-AW	ABANDONO
099	17/04/00	TURISMO	OPEL	ASTRA	B-253-KGU	ABANDONO
100	17/04/00	TURISMO	SEAT	PANDA	F-182XVF	ABANDONO
102	17/04/00	TURISMO	RENAULT	11	A-6526-AV	CEDIDO AYUNT.
121	10/05/00	TURISMO	SEAT	IBIZA	A-2104-CJ	ABANDONO
122	11/05/00	TURISMO	OPEL	CORSA	VA-4711-X	ABANDONO
125	14/05/00	TURISMO	RENAULT	11	A-5028-AH	ABANDONO
151	05/06/00	TURISMO	FORD	SIERRA	M-7064-JK	ABANDONO
152	05/06/00	TURISMO	CITROEN	MEHARI	A-9289-V	ABANDONO
155	06/06/00	TURISMO	RENAULT	11	A-9797-AN	ABANDONO
162	13/06/00	TURISMO	AUSTIN	METRO	GR-4454-S	ABANDONO
163	13/06/00	TURISMO	FORD	PIESTA	A-5375-AL	ABANDONO
165	14/06/00	TURISMO	OPEL	KADET	MA-8716-AD	ABANDONO
169	16/06/00	TURISMO	TALBOT	HORIZON	A-4724-Z	CEDIDO AYUNT
171	16/06/00	FURGON	NISSAN	VANETTE	A-9348-AW	ABANDONO
172	17/06/00	TURISMO	MAZDA	626GLX	7PV-402	ABANDONO
185	26/06/00	TURISMO	FORD	ESCORT	A-7304-DJ	ABANDONO
186	26/06/00	TURISMO	RENAULT	4-F6	A-5554-AN	ABANDONO
187	26/06/00	TURISMO	SEAT	1430	Z-94453	ABANDONO
188	26/06/00	TURISMO	RENAULT	9	V-6975-AZ	ABANDONO
189	26/06/00	TURISMO	RENAULT	12	A-1717-V	ABANDONO
190	26/06/00	TURISMO	RENAULT	18	V-8712-AS	ABANDONO
191	26/06/00	TURISMO	RENAULT	12	A-7556-X	ABANDONO
192	26/06/00	TURISMO	RENAULT	4-F6	A-6822-Z	ABANDONO
193	26/06/00	TURISMO	RENAULT	18	SA-6002-F	ABANDONO
194	28/06/00	TURISMO	OPEL	CORSA	A-2860-AZ	ABANDONO
198	30/06/00	TURISMO	RENAULT	P6	A-6048-BU	AYUNTAMIENTO
199	30/06/00	TURISMO	CITROEN	AX	MA-5876-AJ	ABANDONO
203	03/07/00	TURISMO	FORD	ESCORT	GR-1470-I	ABANDONO
204	03/07/00	TURISMO	OPEL	CORSA	O-1350-AP	ABANDONO
207	05/07/00	TURISMO	SUBARU		C935XPR	ABANDONO
208	05/07/00	TURISMO	SEAT		A-4687-O	ABANDONO
209	05/07/00	TURISMO	RENAULT	18	V-3914-AP	ABANDONO
221	13/07/00	TURISMO	RENAULT	5	Z-2317-F	ABANDONO
222	14/07/00	TURISMO	SEAT	MARBELLA	A-6441-AU	ABANDONO
232	17/07/00	TURISMO	CITROEN	2CV	A-3025-N	ABANDONO
233	19/07/00	TURISMO	SUZUKI		A-7887-DT	ABANDONO
234	19/07/00	TURISMO	FORD	ESCORT	A-9296-BG	ABANDONO
235	19/07/00	TURISMO	NISSAN	LAUREL	D565-RUS	ABANDONO
289	29/08/00	TURISMO	SEAT	IBIZA	A-2097-BB	CEDIDO AYUNT
333	12/10/00	TURISMO	BMW		00V857X	CEDIDO AYUNT
334	12/10/00	TURISMO	OPEL	OMEGA	CARCE	ABANDONO
352	14/11/00	TURISMO	OPEL	CORSA	A-6793-AX	CEDIDO AYUNT
354	16/11/00	TURISMO	VOLSWAGEN	SANTANA	A-6422-AY	CEDIDO AYUNT
367	28/11/00	TURISMO	FORD	PIESTA	A-8892-L	CEDIDO AYUNT
970204	22/09/97	TURISMO	CITROEN	BK 16TRS	M-4122-FY	ABANDONO
980153	07/08/98	TURISMO	FORD	PIESTA	V-7064-AT	ABANDONO

Nº AC.	FECHA	CLASE	MARCA	MODELO	MATRICULA	MOTIVO
980209	11/09/98	TURISMO	PEUGEOT	205	463 AHM38	ABANDONO
980229	13/10/98	TURISMO	SEAT	127	M-4630-BY	CEDIDO AYUNT
980257	16/11/98	TURISMO	MERCEDES		VXK608	ABANDONO
980264	26/11/98	TURISMO	SEAT	124	A-0931-O	CEDIDO AYUNT.
990037	15/02/99	TURISMO	RENAULT	11	A-7498-AP	ABANDONO
990183	10/07/99	TURISMO	FORD	SIERRA ORO	CARCE	ABANDONO
990252	01/09/99	TURISMO	SEAT	133	A-1978-P	CEDIDO AYUNT.
990264	06/09/99	TURISMO	BMW	250	E34HAP	ABANDONO
990297	04/10/99	FURGONETA	MERCEDES	180	CR-5220-H	ABANDONO
990298	05/10/99	TURISMO	RENAULT	25	A-6496-AF	ABANDONO
990300	11/10/99	TURISMO	CITROEN	BX	MA-1409-Y	ABANDONO
990302	13/10/99	TURISMO	CITROEN	VISA 11 RE	CO-8953-L	ABANDONO
990303	13/10/99	TURISMO	RENAULT	4	A-5024-B	CEDIDO AYUNT.
990306	03/10/99	TURISMO	SEAT	IBIZA	B-3516-KL	ABANDONO
990307	13/10/99	TURISMO	CITROEN	MEHARI	A-3783-Z	ABANDONO
990308	13/10/99	TURISMO	SEAT	RONDA	A-5662-AH	ABANDONO
990313	25/10/99	TURISMO	RENAULT	5	V-5760-CB	ABANDONO
990330	08/11/99	TURISMO	SIMCA	1200	B-899635	ABANDONO
990340	01/11/99	TURISMO	RENAULT	12	A-9913-D	CEDIDO AYUNT
990341	17/11/99	TURISMO	SUZUKI	VITARA	A-5404-EB	ABANDONO
990342	17/11/99	TURISMO	RENAULT	11	A-7944-AV	ABANDONO
990344	23/11/99	TURISMO	SEAT	TERRA	A-8328-BD	ABANDONO
990345	23/11/99	TURISMO	FORD	PIESTA	A-6510-AN	ABANDONO
990346	23/11/96	TURISMO	FORD	PIESTA	A-8092-AV	ABANDONO
990348	25/11/99	TURISMO	SEAT	IBIZA	A-5179-AV	ABANDONO
990349	25/11/99	TURISMO	EBRO	CMION	A-7001-AB	CEDIDO AYUNT
990350	25/11/99	TURISMO	SEAT		A-4997-AB	ABANDONO
990354	26/11/99	TURISMO	RENAULT	11	A-2499-AV	ABANDONO
990355	01/12/99	TURISMO	RENAULT	4	A-3687-AD	ABANDONO
990356	01/12/99	TURISMO	RENAULT	11 TURBO	A-9506-AX	ABANDONO
990365	15/12/99	TURISMO	CITROEN	GS	A-3006-AD	ABANDONO
990369	23/12/99	TURISMO	RENAULT	4	A.1289-Y	ABANDONO
990371	23/12/99	TURISMO	CITROEN	MEHARI	A-6214-Y	ABANDONO
990372	28/12/99	TURISMO	RENAULT	7	A-3049-U	ABANDONO
990373	28/12/99	TURISMO	ALFA ROMEO	33	M-4751-IY	CEDIDO AYUNT
013	13/01/00	CICLOMOTOR	SUZUKI	MAXI	DESGUACE	ABANDONO
085	04/04/00	CICLOMOTOR	GAC	ONIX	CALPE 1871	ABANDONO
107	28/04/00	CICLOMOTOR	VESPINO		C5532BKF	ABANDONO
109	29/04/00	CICLOMOTOR	DERBI	VARIANT	CALPE 1189	ABANDONO
117	08/05/00	CICLOMOTOR	SUZUKI	ADDRESS	BENIDORM13697	ABANDONO
129	17/05/00	CICLOMOTOR	DERBI	ESTAR 50	SOOR100	ABANDONO
131	18/05/00	CICLOMOTOR	RIEJU		VTF1018994	ABANDONO
150	04/06/00	CICLOMOTOR	DERBI	VARIANT	V-076050	ABANDONO
159	10/06/00	CICLOMOTOR	PEUGEOT	DESING	VGA03800000069021	ABANDONO
196	28/06/00	CICLOMOTOR	MOBILETTE	GRAN TURISMO	CARCE	ABANDONO
210	05/07/00	CICLOMOTOR	DERBI	ESTAR	CALPE 747	ABANDONO
335	13/10/00	CICLOMOTOR	ALLEGRO	GS1	2455	CEDIDO AYUNT
980189	19/08/98	CICLOMOTOR	RIEJU	RUDO	RU-18761	ABANDONO
980206	08/09/98	CICLOMOTOR	GAC	ONIX	A-33782	ABANDONO
980208	11/09/98	CICLOMOTOR	DERBI	VARIANT	CALPE 2277	ABANDONO
980212	15/09/98	CICLOMOTOR	MOBYLETTE	CADY-EL4	910482	ABANDONO
980223	07/10/98	CICLOMOTOR	MACAL HUSQVARNA	CI 0078	83723	ABANDONO
980233	18/10/98	CICLOMOTOR	DERBY	VARIANT	CALPE 1714	ABANDONO
980278	10/12/98	CICLOMOTOR	DERBY	VARIANT	V018381	ABANDONO
980288	21/12/98	CICLOMOTOR	DERBY	VARIANT	V144220	ABANDONO
990052	26/02/99	CICLOMOTOR	HONDA	BST-SH50-5012521		ABANDONO
990118	13/04/99	MOTOCICLETA	VESPA	M-7765-IW		ABANDONO
990143	01/06/99	CICLOMOTOR	DERBY	STAR	CALPE 1039	ABANDONO
990144	02/06/99	CICLOMOTOR	VESPINO	AZUL Y NEGRO	SCA 326616	ABANDONO
990173	30/06/99	CICLOMOTOR	MOBYLETTE	GAC	CALPE 2012	ABANDONO
990251	31/08/99	CICLOMOTOR	DERBI	SYM	VILLAJOFOSA 3717	ABANDONO
990362	11/12/99	CICLOMOTOR	DERBI	VARIANT	EO25497	ABANDONO

Al anterior lote hay que sumar los siguientes vehículos cedidos al Ayuntamiento: Vehículo de D. Alberto Bono Serrano, matrícula A-6422-AY; vehículo de D. José Jorro Peiró, matrícula A-8892-L; vehículo Talbot Horizont, matrícula A-4724-Z, de D. Friederich Wilhelm Erhard Begeman; vehículo Opel Corsa, matrícula VA-4711-K, de D. Enrique Buigues Bueno; vehículo de Bernadette Ida Pierrette, matrícula A-7746-AG.

- Consulta del expediente: Secretaría municipal.
- Garantía provisional: no se establece.
- Modelo de proposición:

D....., con domicilio a efectos de notificaciones en, en nombre propio/en representación de, enterado de la licitación convocada para participar en la subasta de vehículos y motocicletas abandonados.

Expone:

Que desea participar en la licitación, aceptando íntegramente el Pliego de Cláusulas que ha de regir la subasta.

Que está facultado para contratar con la Administración por no hallarse comprendido en ninguna de las circunstancias que se señalan en el art. 20 de la vigente Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación concordante.

Que formula proposición económica en los siguientes términos:

1.- Precio ofertado por la totalidad del lote (o lotes) ... (en letra y en cifra) pesetas.

2.- alza que sobre el tipo de la licitación supone el precio ofertado (en letra y en cifra)%.

Calpe, de.....de 1999

El Licitador,,"

- Presentación de proposiciones: Secretaría municipal, durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; tales días serán hábiles, con exclusión de domingos y días festivos. Si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

- Apertura de plicas: En la sede del Ayuntamiento, el trigésimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a las doce horas.

- Documentos que deben presentar los licitadores:

1.- sobre único cerrado con proposición económica."

Lo que se hace saber para general conocimiento y a los efectos oportunos. Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, según prevé el art. 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Alicante o de la circunscripción de su domicilio, si este radica fuera de dicha provincia, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la publicación de dicha resolución; todo ello de conformidad con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, podrá utilizarse cualquier otro recurso que estime procedente.

Calpe, 19 de febrero de 2001.

El Alcalde, Francisco Javier Morató Vives.

04818

EDICTO

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 13 de Febrero de 2001 ha sido aprobadas provisionalmente la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Urbano.

Lo que se pone en general conocimiento en cumplimiento del art. 17.1 y 2 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, significándose que el expediente instruido queda sometido a información pública por plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, la ausencia de las cuales determinará sin más la aprobación definitiva de dichas ordenanzas.

Calpe, 19 de febrero de 2001.

El Alcalde, Fco. Javier Morató Vives.

04819

EDICTO

Resolución del Ayuntamiento de Calpe por la que se anuncia licitación para la adjudicación del servicio de estacionamiento limitado (SER 1/2001)

- Objeto: Regulación de aparcamientos en la vía pública y prestación de otros servicios vinculados.

- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Aprobado expediente de contratación por Comisión de Gobierno de 19 de Febrero de 2001, fijándose como forma de adjudicación la de concurso en procedimiento abierto.

- Canon anual: No se establece

- Garantía provisional: 250.000 ptas. (1.502'53 €)

- Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Calpe, Avda. Ifach, 16, 03710 Calpe, tfn. 965833600, extensión 7, fax 965838265, Secretaría municipal (Contratación), o solicitándolo a la dirección de correo electrónico: intervencion@aytoalpe.org, sin señalamiento de fecha límite de obtención de documentos e informes.

- Requisitos específicos contratista: No se establecen
- Presentación de ofertas: Secretaría municipal, durante los quince días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Apertura de las ofertas: En la Casa Consistorial, a las doce horas del sexto día hábil siguiente, no sábado, al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

- Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Calpe, 21 de febrero de 2001.

El Alcalde, Fco. Javier Morató Vives.

05456

AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA

EDICTO

Según acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 19 de septiembre de 2.000, se han aprobado las bases que han de regir la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, de dos plazas para personal discapacitado de Auxiliar de Administración General, que se transcriben a continuación:

"BASES PARA LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS PARA PERSONAL DISCAPACITADO DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA

Primera.- Objeto de la convocatoria.-

Es objeto de la presente convocatoria extraordinaria, la provisión por el procedimiento de concurso-oposición, de dos plazas para personal discapacitado de auxiliar de administración general, (art. 9 del Decreto 33/99, de 9 de marzo del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa, DOGV 20-07-99) por turno libre, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2.000.

Estas plazas están incluidas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo D, del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y demás que correspondan conforme a la legislación vigente.

Segunda.- Requisitos de los/as candidatos.-

Para poder participar en el Concurso-Oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en la Ley Estatal que regula esta materia, con las modificaciones introducidas por la Ley 55/99 de fecha 29 de diciembre.

b) Estar en posesión del título de graduado escolar, Formación Profesional de 1º grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlos en la fecha que termina el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones de la plaza.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

Se establecerán las adaptaciones de tiempo u medios que sean necesarios para la realización de los ejercicios de esta convocatoria. Para ello, los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta, y que en todo caso deberá estar motivada, que aportarán junto a la solicitud de participación, dentro del plazo de presentación de instancias. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

Todos los requisitos deberán cumplimentarse en el último día del plazo de presentación de instancias o mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se

podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión como funcionarios de carrera.

Tercera.- Solicitudes.-

I.- Quienes deseen formar parte en este proceso, lo solicitarán en instancia que figura en el Anexo I dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, acompañando justificante de haber ingresado la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen. Dicho ingreso se efectuará en la Tesorería Municipal, en la Caja de Ahorros del Mediterraneo sita en la calle Virgen del Milagro de Cocentaina (cuenta nº 00640001-53), o mediante giro postal o telegráfico (especificando como referencia del ingreso el expediente núm. 30/00 PERS. y los datos personales del opositor). En la instancia deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la base segunda, referido todo ello a la fecha de expiración del plazo señalado, que se comprometen a prestar juramento o promesa prevista en el R.D. 707/79, de 5 de abril, así como aportar una fotocopia del D.N.I.

Los solicitantes deberán aportar fotocopia de la certificación de la Dirección Territorial de Bienestar Social, de la Conselleria de Bienestar Social, que acredite la condición legal de minusválido o de otro Organismo con igual competencia en la materia al presentar la solicitud, o en todo caso si obtuviera plaza.

En la instancia, los interesados harán constar los méritos que reúnen, de los que se puntuarán en la fase de concurso, según lo previsto en la base sexta, apartado B, aportando certificaciones o justificantes de los mismos.

II.- Las bases de la convocatoria y anexos a la misma, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y un extracto de la convocatoria también se publicará en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el B.O.E.

III.- El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio-extracto de la convocatoria en el B.O.E.

IV.- Las instancias y documentación oportunas se presentarán en horas hábiles, de lunes a viernes, en el Registro General de este Ayuntamiento o de la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V.- Los efectos administrativos de la convocatoria se producirán desde la fecha del B.O.E. en que se publique el extracto referido en los apartados anteriores.

Cuarta.- Admisión de candidatos.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación. Contra esta resolución podrá interponerse escrito de subsanación y/o reclamación en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si se presentan los escritos referenciados, serán aceptados o rechazados en resolución por la que se apruebe la lista definitiva. En el caso de que no se presente reclamación alguna, la lista quedará elevada a definitiva.

Quinta.- Tribunal calificador.-

I.- Estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente:
 - El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
 - Vocales:
 - Un representante del Gobierno Valenciano, designado por éste.
 - Un representante del profesorado oficial designado por el Instituto Valenciano de Administraciones Públicas.
 - Un representante de cada sindicato con representación en el Ayuntamiento.
 - Un miembro de cada uno de los grupos municipales.
 - Un técnico, designado por el Presidente.
- Secretario:
- El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de sus respectivos suplentes, se hará pública en el tablón y en el Boletín Oficial de la Provincia en la misma resolución en la que se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

II.- Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo los aspirantes recusarlos por las mismas causas de la forma prevista en el art. 29 de la citada ley.

III.- El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de los miembros, titulares o suplentes, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y funcionamiento de las mismas. Asimismo podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas.

IV.- Por la concurrencia a las distintas sesiones que celebre el Tribunal, los respectivos miembros tendrán derecho a la percepción de asistencias en las cuantías establecidas.

Sexta.- Procedimiento de selección.-

Constará de las siguientes fases:

A.- Fase de oposición.- Compuesta de tres ejercicios:

1º.- De carácter obligatorio y eliminatorio:

Consistirá en la realización de una prueba de conocimientos teóricos referida a los contenidos del temario, a través de la contestación de un cuestionario de 60 preguntas tipo test o de respuesta breve.

Cada pregunta contestada de forma incorrecta será objeto de penalización según el siguiente criterio: a las preguntas contestadas de forma correcta se le restará el resultante de dividir las preguntas contestadas erróneamente entre tres. Las preguntas no contestadas no serán objeto de penalización.

La duración de este ejercicio será en un tiempo máximo de 60 minutos.

2º.- De carácter obligatorio y eliminatorio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de noventa minutos, un tema extraído al azar correspondiente al temario.

En este ejercicio se valorará el planteamiento de exposición, los conocimientos y la capacidad de síntesis.

El Tribunal podrá determinar que los aspirantes procedan a la lectura pública del ejercicio pudiendo interpelarles sobre las aclaraciones que estime oportunas.

3º.- De carácter obligatorio y eliminatorio:

Consistirá en la copia íntegra y formato de un texto que facilitará el Tribunal, mediante la técnica de tratamiento de textos con la herramienta ofimática Word 97 así como su composición, modificación o corrección. Todo ello con una duración máxima de treinta minutos.

B.- Fase de concurso.- Los méritos alegados y justificados por los aspirantes y que el Tribunal valorará, son lo que a continuación se relacionan, con la puntuación que se indica y con una puntuación máxima de la fase de concurso de 10 puntos.

1) Tiempo de servicios: Por cada mes completo de servicios prestados como Auxiliar Administrativo en cualquier Administración Pública: 0'2 puntos. Las fracciones inferiores al mes no se computarán.

2) Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el I.V.A.P., y que tengan relación con temas de carácter general de la Administración Pública o las funciones de la plaza convocada:

- 0'1 puntos por curso entre 15 horas y 30 horas.
- 0'2 puntos por curso superior a 30 horas.

3) Otros méritos: Conocimientos de valenciano acreditado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià:

- Oral: 0'25 puntos
- Elemental: 0'5 puntos
- Medio: 1 punto
- Superior: 1'5 puntos.

Serán méritos puntuables los contraídos hasta la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias que se acreditarán documentalmente en la solicitud de participación.

El apartado 1 se acreditará mediante certificación oficial y el 2 y 3 mediante copia cotejada de los correspondientes títulos o certificados.

La fase de concurso sólo se valorará a los aspirantes que superen la fase de oposición.

Séptima.- Desarrollo de las pruebas.-

En la resolución del Presidente a que se refiere la base cuarta y que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se anunciará asimismo el día, hora y lugar en que se constituirá el Tribunal y se celebrará el primer ejercicio de la oposición.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación.

Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales. No obstante, se podrán reducir los plazos indicados si lo propusiese el Tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente.

Los aspirantes que lo deseen podrán realizar las pruebas en valenciano, debiendo referirlo expresamente en su instancia.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes, en el supuesto de que en algún ejercicio no pudieran actuar conjuntamente, vendrá determinado por orden alfabético, iniciándose por aquél cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo que se realice al efecto, al inicio del primer ejercicio.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su personalidad.

Octava.- Calificaciones.-

I.- La valoración de los méritos de la fase de concurso se obtendrá, aplicando las reglas de la base sexta apartado B.

II.- Cada ejercicio de la fase de oposición de calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para pasar al siguiente obtener un mínimo de 5 puntos.

La calificación de cada aspirante se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal y dividiendo por el número de asistentes a aquél.

III.- La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

Novena.- Relación de aprobados y propuesta de nombramientos.-

I.- Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas al concurso-oposición, todo ello de conformidad con el art. 7 del R.D. 896/1991. No obstante se formará bolsa de trabajo por orden de puntuación con los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y no hayan obtenido plaza.

II.- El Tribunal elevará la relación de aprobados al Ilmo. Presidente, para el correspondiente nombramiento como funcionarios de carrera.

Décima.- Presentación de documentos.-

I.- En el plazo de 20 días naturales, los aspirantes propuestos deberán presentar los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base segunda.

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado del original para su compulsión).

2. Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo) de la Titulación exigida en la convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que expiró el plazo de presentación de instancias, se deberá justificar el momento en que concluyó los estudios.

3. Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, así como no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

4. Certificado médico oficial al objeto de determinar la aptitud física o psíquica para el desempeño de la plaza objeto de esta convocatoria.

Los aspirantes deberán presentar, certificación de la Dirección Territorial de Bienestar Social de Alicante, de la Consellería de Bienestar Social, o de otro Organismo de igual competencia en la materia que acredite la condición de minusvalía y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondas a esta Convocatoria.

II.- Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de que la misma se dedujere que carece de alguno de los requisitos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

III.- Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además, los requisitos a que se refiere la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.

Undécima.- Nombramiento y toma de posesión.-

Cumplimentado por los aspirantes propuestos lo establecido en la base anterior y realizados los trámites administrativos pertinentes, el Sr. Alcalde-Presidente efectuará el nombramiento, debiendo los interesados tomar posesión en el plazo legalmente establecido desde aquél en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomaran posesión en el plazo señalado sin causa justificada, recaerá en su derecho, por caducidad del nombramiento.

Duodécima.- Incompatibilidades.-

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, y demás normativa aplicable.

Décimotercera.- Normativa supletoria.-

- Ley 30/1984, de 2 de agosto.

- R.D.L. 781/1986 y Ley 7/1985 de 2 de abril.

- Texto refundido de la Función Pública Valenciana.

- R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

- Demás disposiciones aplicables y concordantes.

Decimocuarta.- Impugnación.-

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

D./Dña... vecino/a de ..., con domicilio en ... (lugar, calle, número, plaza y teléfono), con D.N.I. núm. ..., expedido en..., el... de... de..., enterado de la convocatoria extraordinaria para la provisión de plazas para personal discapacitado de Auxiliar Administrativo, vacantes en la plantilla del año 2.000 convocada por ese M.I. Ayuntamiento, ante el Alcalde-Presidente comparece y expone:

1.- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de las que rigen la convocatoria.

2.- Que se compromete a aportar en su día los documentos acreditativos de reunir las antes expresadas condiciones.

3.- Que aporta la documentación acreditativa de los méritos alegados y el justificante de haber abonado los derechos de examen.

Por todo ello, solicita:

Ser admitido al concurso-oposición para cubrir plazas vacantes de personal discapacitado de Auxiliar Administrativo, convocado por el M.I. Ayuntamiento de Cocentaina.

..., a... de... de 2.000

Firmado,

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA

ANEXO II: TEMARIO

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución española. El Tribunal Constitucional. El defensor del Pueblo.

Tema 2.- La organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Tema 3.- Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

Tema 4.- La Administración Local. Entidades que comprende. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 5.- El Municipio: concepto y elementos. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.

Tema 6.- Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Comarcas u otras Entidades que agrupen varios Municipios. Las Áreas Metropolitanas. Las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal. Relaciones entre entes territoriales.

Tema 7.- Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos. La potestad reglamentaria en la esfera local; Ordenanzas, Reglamentos y Bandos; procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 8.- La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el Administrado. Capacidad y representación. Derechos del Administrado. Los actos jurídicos del Administrado.

Tema 9.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Ejecución. Notificación. Revisión de oficio de los actos administrativos. Los recursos administrativos.

Tema 10.- El procedimiento administrativo: principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Términos y plazos. Especialidades del Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos. Lengua de los procedimientos.

Tema 11.- Competencias del Municipio. Organización municipal. El Alcalde: elección y atribuciones. Los Tenientes de Alcalde. La Comisión de Gobierno.

Tema 12.- El Pleno. Atribuciones. Funcionamiento del Pleno. Órganos complementarios. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones.

Tema 13.- Formas de la acción administrativa. La actividad de Fomento. La actividad de Policía: las licencias. Procedimiento de concesión de licencia. El servicio público.

Tema 14.- Los Bienes de las Entidades Locales. El dominio Público. El patrimonio privado de las mismas.

Tema 15.- Los contratos administrativos en la esfera local. Clases. Sujetos. Las garantías. Procedimientos y formas de adjudicación. Ejecución, modificación y suspensión. La revisión de precios. Extinción e los contratos.

Tema 16.- La función Pública Local. Organización. Derechos y deberes de los funcionarios. Los derechos económicos. Derecho de sindicación.

Tema 17.- Situaciones administrativas de los funcionarios. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 18.- Competencia urbanística municipal. Formas de intervención de la Administración en el uso del suelo y la edificación. Instrumento de ordenación en la Ley 6/1994 de la Generalitat Valenciana, Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

Tema 19.- El régimen presupuestario de las entidades locales. Los principios presupuestarios. El control interno de la gestión económica local. Clasificación de ingresos y gastos. La partida presupuestaria.

Tema 20.- Los créditos presupuestarios. Delimitación y situación. Las modificaciones presupuestarias. Las fases de ejecución del presupuesto de gastos.

Tema 21.- Principios constitucionales de las haciendas locales. Los recursos de las haciendas locales. El poder tributario derivado de las entidades locales. Principios del sistema tributario local. Las ordenanzas fiscales.

Contra las presentes bases específicas, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal

Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/98.

Cocentaina, 14 de febrero de 2001.

El Alcalde, José Marsset Jordá.

04699

AYUNTAMIENTO DE PETRER

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 6/1994, de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, y habiéndose remitido a la Consellería competente en Urbanismo la documentación correspondiente, se publica la parte dispositiva del acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 23 de noviembre de 2000, sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución del UZI-9 "Los Olivos" del Plan General de Petrer:

"Primero.- Estimar y desestimar, en los términos resultantes y por las razones expuestas en los informes transcritos anteriormente y en el acuerdo de aprobación del Programa de Pleno de 25 de mayo de 2000, las alegaciones presentadas por D. Miguel A. Pastor Peidró y Dña. Antonia Amorós Arcos.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación Forzosa del Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución del UZI-9 "Los Olivos", tramitado a instancias del Urbanizador, Promociones y Construcciones de Viviendas Hermanos Murcia Correas, S.L., con las modificaciones resultantes de los informes.

Tercero.- Aceptar las cesiones efectuadas al Ayuntamiento de Petrer en el proyecto de reparcelación aprobado, procediendo a la inscripción de los bienes en el Inventario Municipal.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente y bastante, como en derecho sea necesario y proceda, para dar cumplimiento y efectividad a estos acuerdos y, especialmente, para introducir correcciones y subsanaciones de posibles deficiencias para la formalización e inscripción en el Registro de la Propiedad.

Quinto.- Aprobar la ordenación e imposición de las cuotas de urbanización, de acuerdo con el calendario y la cuenta de liquidación que obra en el proyecto de reparcelación, y se refleja en los informes transcritos, poniéndolos al cobro.

Se requiere a los propietarios, D. Miguel A. Pastor Peidró y Dña. Antonia Amorós Arcos, para que abonen la primera cuota por el importe indicado en la cuenta de liquidación, 1.090.135 pesetas y 370.227 pesetas respectivamente, a partir del día 15 de diciembre de 2000, y las tres restantes por iguales importes, a partir de los días 15 de los meses de febrero, abril y junio de 2001.

Para efectuar el pago voluntario disponen del plazo de un mes, a contar desde dichas fechas, advirtiéndoles expresamente que transcurridos los plazos otorgados sin hacerlas efectivas se procederá al cobro de las cantidades adeudadas por la vía de apremio, conforme a la legislación aplicable.

El pago podrá efectuarlo directamente al Urbanizador o depositar su importe en la Tesorería municipal para su posterior abono por el Ayuntamiento a aquél.

Sexto.- Requerir al Urbanizador para que en el plazo de diez (20) días, a contar del siguiente al recibí de la presente notificación: ingrese en la Tesorería Municipal el importe correspondiente al pago del excedente de aprovechamiento adquirido al Ayuntamiento de Petrer por importe de 794.707 pesetas. al tipo impositivo aplicable; complemente la garantía prestada en 3.692.570 pesetas, para ajustarla al presupuesto de las obras de urbanización, salvo que acredite gastos por dicho importe; y presente al Anexo del proyecto de urbanización.

Séptimo.- Dado el importe de las cuotas a cobrar anticipadamente y las garantías existentes, el Urbanizador no deberá constituir la prevista en el art. 66.3 de la LRAU. No obstante, deberá dar comienzo a las obras de urbanización en un plazo máximo de seis meses desde el pago del primer plazo.

Octavo.- Comunicar a todos los titulares de derechos y bienes afectados que el presente acuerdo de aprobación del proyecto de reparcelación faculta al Ayuntamiento y, en su nombre, al Urbanizador para ocupar los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de urbanización.

Noveno.- Requerir al Urbanizador para que presente en el Ayuntamiento, antes del inicio de las obras de urbanización, el Plan de Control de Calidad, que supervisará éste Ayuntamiento y la empresa encargada de realizar los ensayos correspondientes de la obra de urbanización, y para que ordene a ésta que remita a la Oficina Técnica Municipal una copia de todos los que se realicen durante los trabajos y a su finalización.

Décimo.- Notificar el acuerdo a los interesados y dar traslado a la Consellería competente en Urbanismo, en cumplimiento de la Disposición Adicional 5ª de la LRAU, procediendo a su publicación en el B.O.P. de Alicante.

Décimo-primer.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos municipales de Urbanismo, Intervención y Tesorería, así como a la Oficina de Gestión Catastral a los efectos oportunos."

Se significa que el presente anuncio se publica, igualmente, a los efectos del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para notificar a los interesados que puedan resultar desconocidos, de quienes se ignore el lugar de la notificación, o bien intentada la notificación, no se hubiere podido practicar según la siguiente relación:

INTERESADO	DOMICILIO
-D. JOSE RICO EGIDO	CANOVAS DEL CASTILLO, 3-7ºD PETRER
-D. MANUEL MURCIA CORREAS Y Mª C.DOLS POVEDA	AGUSTIN CAVERO, 38 O CTRA MADRID-ALICANTE-ELDA
-D. ELOY PASTOR GONSALVEZ	C/ MARIA GUERRERO, 7 ELDA
-D. PEDRO VILLENA AYUSTE	TRAVESÍA SANTÍSIMO CRISTO, 22 PETRER
-DÑA. ANTONIA AMOROS ARCOS	AYDA. SALINETAS, 16 PETRER
-D. MIGUEL ANGEL PASTOR PEIDRO	PINTOR SERT, 5-B1-B PETRER
-D. JOSE RICO NAVARRO	PLAZA PABLO IGLESIAS, 2-31 C PETRER
-DÑA.Mª DOLORES RICO NAVARRO	JOSE PERSEGUER, 2-ATICO B PETRER
-D. JAVIER RICO NAVARRO	C/ MIGUEL AMAT, 2-ATICO D PETRER
-D. JOAQUIN MURCIA CORREAS Y DÑA. JUANA SANCHEZ NAVARRO	CARRETERA MADRID-ALICANTE KM 375 PETRER
-PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES DE VIVIENDAS HERMANOS MURCIA CORREAS, S.L. (MARIANO MONSERATE MURCIA CORREAS)	AUTOVIA DEL MEDITERRANEO KM.375 - PETRER
-CAJA DE AHORROS DE VALENCIA , CASTELLON Y ALICANTE (BANCAJA)	C/ GABRIEL PAYA, 6 PETRER
-D. RICARDO NAVARRO MOLLA Y DÑA. DOLORES NAVARRO BARCELO	CANOVAS DEL CASTILLO, 3-8º D-PETRER

Lo que le traslado para su conocimiento, advirtiéndole que contra el presente acuerdo que es definitivo en vía administrativa, puede interponer, con carácter potestativo, indistinta y alternativamente, los siguientes Recursos:

- De reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al que se le notifique.

- Contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al que se le notifique, y en el supuesto de haber interpuesto con anterioridad el de Reposición, contados a partir de la notificación de su resolución expresa o de su desestimación presunta, entendiéndose desestimado el mismo a falta de resolución y notificación expresa en el plazo de un mes desde su interposición. Sin que para la interposición de este recurso jurisdiccional corra plazo el mes de Agosto. Todo ello, sin perjuicio de poder utilizar otros medios de impugnación si lo estima conveniente, y de lo previsto respecto a la competencia territorial de los Juzgados y Tribunales de este orden que establece el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Petrer, 28 de noviembre de 2000.
El Alcalde, José A. Hidalgo López.

29849

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

EDICTO

Elevado a definitivo, conforme a lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, el acuerdo del

Ayuntamiento Pleno de 12 de Enero de 2001, de modificación de Ordenanzas Fiscales, se procede a su publicación, según:

Primero.- Aprobar la modificación de las Ordenanzas Fiscales, para su entrada en vigor el 1º de Enero de 2001, correspondientes a:

A) Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica:

Artículo 3º.- Cuotas:

El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

POTENCIA Y CLASE DE VEHICULO	CUOTA PESETAS
A) TURISMOS:	
DE MENOS DE 8 CABALLOS FISCALES	3.485
DE 8 HASTA 11,99 CABALLOS FISCALES	9.410
DE 12 HASTA 15,99 CABALLOS FISCALES	19.875
DE 16 HASTA 19,99 CABALLOS FISCALES	24.754
DE 20 CABALLOS FISCALES EN ADELANTE	30.945
B) AUTOBUSES:	
DE MENOS DE 21 PLAZAS	23.011
DE 21 A 50 PLAZAS	32.770
DE MÁS DE 50 PLAZAS	40.970
C) CAMIONES:	
DE MENOS DE 1.000 KILOGRAMOS DE CARGA ÚTIL	11.685
DE 1.000 A 2.999 KILOGRAMOS DE CARGA ÚTIL	23.011
DE MÁS DE 2.999 A 9.999 KILOGRAMOS DE CARGA ÚTIL	32.780
DE MÁS DE 9.999 KILOGRAMOS DE CARGA ÚTIL	40.970
D) TRACTORES:	
DE MENOS DE 16 CABALLOS FISCALES	4.880
DE 16 A 25 CABALLOS FISCALES	7.667
DE MÁS DE 25 CABALLOS FISCALES	23.011
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA:	
DE MENOS DE 1.000 Y MÁS DE 750 KILOGRAMOS DE CARGA ÚTIL	4.880
DE 1.000 A 2.999 KILOGRAMOS DE CARGA ÚTIL	7.667
DE MÁS DE 2.999 KILOGRAMOS DE CARGA ÚTIL	23.011
F) OTROS VEHÍCULOS:	
CICLOMOTORES	1.220
MOTOCICLETAS HASTA 125 CENTÍMETROS CÚBICOS	1.220
MOTOCICLETAS DE MÁS DE 125 HASTA 250 CENTÍMETROS CÚBICOS	2.091
MOTOCICLETAS DE MÁS DE 250 HASTA 500 CENTÍMETROS CÚBICOS	4.182
MOTOCICLETAS DE MÁS DE 500 HASTA 1.000 CENTÍMETROS CÚBICOS	8.365
MOTOCICLETAS DE MÁS DE 1.000 CENTÍMETROS CÚBICOS	16.739

B) tasas por la prestación de servicios de:

Alcantarillado

Artículo 8º.- Tarifas.

Se establecen con el límite del coste del servicio, graduándose en función de la intensidad de uso, de la clase de sustancias o residuos a eliminar y de la capacidad económica genérica de los contribuyentes, conforme a la siguiente Tarifa que será la que resulte de los dos siguientes:

I) CANTIDAD FIJA:	PESETAS/AÑO
A) SERVICIOS EN SANTA POLA DEL ESTE, ZONAS DE LEVANTE, PONIENTE, GRAN PLAYA, PLAYA LISA Y GRAN ALCANT Y TODAS LAS URBANIZACIONES EN PLANES PARCIALES:	
- POR CADA CHALET	8.498
- POR CADA APARTAMENTO	4.536
- POR CADA PISCINA	103 PTS/M3
- POR CADA LOCAL DE NEGOCIO O INDUSTRIA NO CLASIFICADOS	5.655
- POR CADA APARTAMENTO CLASE D)	500
- POR CUALQUIER OTRO INMUEBLE DE USO INDIVIDUAL O COLECTIVO	4.536
B) RESTO TÉRMINO:	
- POR CADA VIVIENDA	3.188
- POR CADA LOCAL DE NEGOCIO O INDUSTRIA NO CLASIFICADOS	4.285
- POR CADA VIVIENDA CLASE D)	500
- POR CUALQUIER OTRO INMUEBLE DE USO INDIVIDUAL O COLECTIVO	3.188
C) SIN CONSIDERACIÓN DE LA SITUACIÓN:	
- CINES, DISCOTECAS, PELUQUERÍAS. 10.625	12.750
- BARES, HELADERÍAS	19.125
- RESTAURANTES, HOTELES	10.625
- LAVANDERÍAS	10.625
- LAVADO Y ENGRASE DE VEHÍCULOS	10.625
- ELABORACIÓN LEJÍAS Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	10.625
- REPARACIÓN MOTORES	10.625
- ASTILLEROS	10.625
- GASOLINERAS	10.625
- PESCADERÍAS	10.625
- AUTOSERVICIOS CON VENTA DE PESCADOS	19.125
D) CONTRIBUYENTES CON INGRESOS TOTALES DE LA UNIDAD FAMILIAR INFERIORES A LOS MÓDULOS QUE FIJE LA CONSELLERÍA DE SERVICIOS SOCIALES.	

Recogida de basuras

Artículo 1º.- En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 58 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el Ayunta-

miento de Santa Pola establece la exacción de Tasas por prestación del Servicio de Recogida de Residuos sólidos domésticos y de los de los sectores comercial e industrial que por su naturaleza y magnitud sean asimilables a ellos, que se regulará conforme a los preceptos de la indicada Ley y la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Hecho Imponible.- Está constituido por la prestación de Servicio en el término municipal, siendo obligatoria su utilización tanto por las viviendas locales de cualquier clase o tipo, como por los establecimientos comerciales, industriales, fabriles o de servicios situados dentro del término municipal, a excepción de los que por el volumen de basura que produzcan, su distancia del casco urbano o las zonas de prestación, y la clase o naturaleza de los vertidos puedan ser excluidos, supuesto en que quedarán obligados a la eliminación por sus propios medios, sin sujeción a tasas.

Artículo 8º.- Tarifas. Se establecen con el límite del coste del servicio, graduándose en función de la intensidad de uso y de las sustancias o residuos a eliminar, y teniéndose en cuenta la capacidad económica del contribuyente, en base al criterio genérico que se dirá:

A. Los hoteles, moteles, hostales, pensiones, casas de huéspedes, hoteles-apartamentos y similares, sin incluir sus respectivos restaurantes y bares, devengarán las siguientes cuotas:

1.- Establecimientos de cinco estrellas y gran lujo, pagarán por habitación: 2.107

2.- Establecimientos de cuatro estrellas, idem: 1.575

3.- Establecimientos de tres estrellas, idem: 1.058

4.- Establecimientos de dos estrellas, idem: 796

5.- Establecimientos de una estrella, idem: 527

6.- Fondas y casas de huéspedes, idem: 391

B. Los restaurantes de categoría de «lujo», 1ª, 2ª y 3ª pagarán las siguientes cuotas:

1.- Restaurantes con superficie igual o inferior a 100 metros cuadrados: 39.520

2.- Por cada metro cuadrado que exceda de los 100 tarifados en el apartado anterior: 137

La cuota máxima a satisfacer por este concepto será de: 195.510

C.- Los restaurantes de 4ª y 5ª categoría, bodegones y figones cuyo local no exceda de 25 metros cuadrados de superficie: 13.175

Por cada metro cuadrado que exceda de los 25 tarifados en el apartado anterior: 132

D.- Las cafeterías y bares satisfarán una cuota, cualquiera que sea su categoría, y siempre que el local de negocio no exceda de 50 metros cuadrados de superficie: 26.350

Lo que exceda de los 50 metros tarifados en el apartado anterior, por metro cuadrado: 527

E.- Cines de verano y discotecas sin atracciones: 28.955

F.- Cines, discotecas con atracciones, salas de fiestas, boleras, bingos y similares: 57.915

G.- Campings: 78.960

H.- Bancos y Cajas de Ahorros: 22.000

I.- Heladerías, pagarán las siguientes cuotas

1. Fabricación y venta de helados: 23.630

2. Venta de helados: 13.175

J.1.- Viviendas, apartamentos y garajes en Santa Pola del Este, Zonas de Levante, Poniente, Gran Playa, Playa Lisa y Gran Alacant: 4.445

J.2.- Viviendas, apartamentos y garajes en el resto del término municipal: 4.185

Viviendas que constituyan domicilio habitual de sujetos pasivos con ingresos totales de la unidad familiar inferiores a los módulos que fije la Consellería de Servicios Sociales o apruebe el Pleno Municipal satisfarán: 500 pts.

K- Farmacias y estancos: 23.000

L.- Locales dedicados a venta de comestibles que no excedan de 50 metros cuadrados de superficie: 13.200

Por cada metro que exceda de los 50 tarifados en el apartado anterior: 132

M.- Los demás locales comerciales o de servicios no comprendidos en los epígrafes anteriores: 5.870

N.- Locales y edificios destinados a fábricas, industrias, almacenes de actividades de venta al por mayor y similares:

1.- Tarifa general: 8.000

2.- Tarifas especiales: Además se establecen como tarifas especiales, las que corresponda por la retirada de vertidos considerados por los responsables del servicio como excesivos, por exceder del volumen normal. La tarifa se fijará en cada caso concreto, atendiendo al coste de la prestación.

Ñ.- Si simultáneamente a cualquier otra actividad principal existiera servicio de comidas: 10.980

Entrada de vehículos y reservas de vía pública

Artículo 6º.-

Tarifa

1.a) Por el paso de vehículos a través de las aceras sea cual sea el tipo de vehículo y el lugar a que acceda, por metro lineal, con mínimo de 3 metros lineales.

Calles de zonas residenciales y 1ª especial: 1.207 pesetas anuales.

Calles de 1ª categoría: 966 pesetas anuales.

Calles de 2ª categoría: 774 pesetas anuales.

Calles de 3ª categoría: 580 pesetas anuales.

b) Cuando para facilitar el acceso al local se disponga de cualquier obra de rebaje de bordillos, rampa o bajada, se satisfará además: 2.091 pesetas anuales.

2. Las entradas que tengan concedida la reserva de espacio de la vía pública, pagarán además de la cuota del apartado 1 a) , las siguientes:

Calles de zonas residenciales y 1ª especial: 6.037 pesetas anuales.

Calles de 1ª categoría: 4.830 pesetas anuales.

Calles de 2ª categoría: 3.816 pesetas anuales.

Calles de 3ª categoría: 2.860 pesetas anuales.

3. Atendiendo al tipo de vehículo y a la naturaleza y características del lugar a que se acceda, se satisfará además de las tarifas del apartado 1º la cuota que corresponda según estén destinados a:

a) Garaje público para estacionamiento de turismos, hoteles, paradores, posadas, restaurantes, discotecas y otros de carácter similar: 8.766 pesetas anuales.

b) Talleres de reparación, estaciones de lavado y engrase y similares: 1.594 pesetas anuales.

c) Garajes particulares en edificios constituidos en comunidad de propietarios y locales que guarden vehículos de propietarios distintos al del local o de quienes convivan con él o de éste en número superior a tres vehículos: 5.263 pesetas anuales.

d) Locales en que entren camiones, autobuses y otros de gran tonelaje: 3.508 pesetas anuales.

4. Cuando el estacionamiento en hoteles, paradores, posadas, restaurantes, discotecas y otros de carácter similar se realice en lugar abierto se satisfará una cuota única anual de: 9.300 pesetas anuales.

5. Las ocupaciones con vehículos para exposición, reparación o fines similares, realizadas por los titulares de talleres, concesionarios, vendedores, etc. satisfarán además de los precios que pueda corresponder por otros epígrafes, por metro cuadrado y día: 20 pesetas anuales.

Santa Pola, 23 de febrero de 2001.

El Alcalde, Francisco Conejero Bas.

05305

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, mediante Decreto del Ilmo. Sr. Presidente Núm. 528 de fecha 16 de febrero de 2001, aprobó la Convocatoria del Plan de Ayudas a Clubes, Entidades y Federaciones Deportivas de la Provincia, Anualidad 2001, de conformidad con las siguientes

BASES

Primera.- Es objeto de la presente Convocatoria, la concesión de ayudas económicas a los Clubes, Entidades y

Federaciones Deportivas de la Provincia, para el desarrollo de sus actividades deportivas, programadas para la Anualidad 2001, cuya dotación económica asciende a la cantidad de 40.000.000 de pesetas (240.404,84 Euros).

Segunda.- Las instancias, ajustadas al modelo oficial que figura como ANEXO I, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, debiendo presentarse en el Registro General de ésta, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien por cualquiera de los procedimientos previstos en el Artículo 38.4, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre.

En la solicitud se hará constar:

- A) Datos generales del club/federación.
 - Denominación de la Entidad.
 - Domicilio social.
 - Núm. del CIF. (Caso de no haber recibido subvención en la anualidad anterior, deberá adjuntar fotocopia del CIF.)
- Número con el que figura inscrita en el Registro de Clubs y Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana, y fotocopia del documento que acredite este extremo.
- B) Datos bancarios.
- C) Presupuesto anual de la Entidad.
- D) Programa anual de la Entidad.
- E) Peticiones efectuadas a otros organismos públicos o privados.

- F) Objetivos a conseguir.
- G) Número de socios.
- H) Disciplinas deportivas.

Asimismo deberá adjuntarse:

a) Certificado del Secretario de la Entidad, de que no se dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por otro Organismo, Entidad o particular, y en caso contrario, importe y Organismo, Entidad o particular que la hubiera concedido.

b) Certificación en la que se hará constar que, a la fecha de presentación de la solicitud, la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de sus obligaciones con respecto a la Diputación, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público y devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2000.

Tercera.- Como criterios de prioridad para su inclusión en el mencionado Plan, se señalan los siguientes:

- 1) Clubes o Entidades Deportivas cuya actividad principal sea la promoción del deporte base, o dispongan de Equipos en distintas categorías (Infantiles, Cadetes, Juveniles).
- 2) Participación del Club, o de alguno de sus equipos, en competiciones oficiales de Liga.
- 3) Equipos que en la anterior temporada hayan logrado el ascenso a categoría superior, o hayan disputado la fase de ascenso.
- 4) La organización por parte de los Clubes o Entidades Deportivas, de torneos o competiciones de carácter Nacional o Internacional.
- 5) La obtención por parte de los mismos de Premios o distinciones a nivel Nacional, Autonómico o Provincial, en reconocimiento a su labor deportiva.
- 6) La diversidad de disciplinas deportivas promovidas por los Clubes.

Cuarta.- El Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, o Diputado en quien delegue, a propuesta de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Deportes, determinará las actividades objeto de subvención, y la cuantía de las que, en su caso, se concedan a los Clubes, Entidades y Federaciones Deportivas, incluidas en el Plan, que se fijará en función de las solicitudes presentadas y de la consignación presupuestaria prevista al efecto y de acuerdo con los criterios de prioridad señalados en la base anterior.

Aquellas Entidades que no hubieren justificado la subvención concedida en la anualidad de 2000 quedarán automáticamente excluidas de este Plan.

Quinta.- Las Entidades beneficiarias de las subvenciones deberán hacer constar en la información o documentación propia de la actividad, que la misma ha sido subvencionada por esta Excm. Diputación Provincial, siempre que no haya sido realizada con anterioridad a la concesión de la indicada subvención.

Asimismo, queda obligadas a facilitar cuanta información, que sobre el empleo de la subvención concedida, le fuere requerida por la Diputación.

Sexta.- Las subvenciones se harán efectivas previa presentación, -dentro del plazo comprendido entre la fecha de notificación de la subvención concedida, y el 1 de noviembre de 2001-, de justificantes de los gastos realizados en el ejercicio de la actividad subvencionada, y referidos necesariamente a la Anualidad 2001.

Dichos justificantes deberán consistir en facturas originales o fotocopias debidamente compulsadas, expedidas a nombre de la Entidad, en las que se hará constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto, cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria e IVA, debiendo ascender éstos, como mínimo, al importe de la cantidad concedida como subvención, de modo que la Diputación abonará el 100 % de los gastos justificados, con el límite de la subvención concedida.

Si el importe justificado fuere inferior a la subvención concedida, ésta se reducirá al importe efectivamente justificado.

Tratándose de gastos no susceptibles de justificación mediante facturas, será admisible la emisión de recibos (originales o fotocopias debidamente compulsadas), en los que, en todo caso, deberá constar nombre, domicilio y NIF, tanto del expedidor como del perceptor, lugar y fecha de emisión y concepto, así como la rúbrica del perceptor.

En el supuesto de que la Entidad beneficiaria tenga concedida otra/s subvención/es además de la Provincial, el importe a justificar deberá ascender como mínimo, a la suma de las cantidades concedidas por el conjunto de Entidades patrocinadoras o colaboradoras, incluida la de la Diputación.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas excederá del coste presupuestado de la actividad.

A la presentación de justificantes deberán acompañarse los siguientes documentos:

IMPRESO 1-B, debidamente cumplimentado, que con la notificación de la subvención será remitido a la Entidad beneficiaria.

Séptima.- La justificación de gastos podrá referirse a material deportivo, desplazamientos derivados de competiciones deportivas, arbitrajes, cuotas federativas, trofeos o premios en metálico, y a cualquier otro gasto directamente relacionado con la actividad deportiva objeto de la Entidad, incluidos gastos de mantenimiento, a excepción de mobiliario, material de oficina y cualquier otro que tuviera carácter inventariable.

Octava.- La subvención concedida quedará anulada, total o parcialmente por incumplimiento de lo establecido en las Bases Quinta, Sexta y Séptima de las que rigen la presente Convocatoria.

(Anexo I) P.A.C.

ILMO. SR.

Don _____, con domicilio en _____ Calle _____ Nº _____ con D.N.I. Nº _____ Teléfono _____, en representación del Club/Federación:

ante V.I. comparece y

EXPONE

Que publicado en el B. O. de la Provincia Núm. _____ de fecha _____, anuncio relativo a la Convocatoria del Plan de Ayudas a Clubes, Entidades y Federaciones Deportivas de la Provincia, Anualidad 2001 solicita la inclusión de esta Entidad en el referido Plan conforme a lo dispuesto en las Bases de la indicada Convocatoria, a cuyos efectos se adjunta la siguiente documentación:

- A) Datos Generales del Club/Federación.
- B) Datos Bancarios
- C) Presupuesto anual de la Entidad
- D) Programa anual de la Entidad
- E) Peticiones efectuadas a otros Organismos públicos o privados.
- F) Objetivos a conseguir
- G) Nº de Socios
- H) Disciplinas Deportivas

- I) Certificado del Secretario de la Entidad, de que no se dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por otro Organismo, Entidad o particular, y en caso contrario, importe y Organismo, Entidad o particular que la hubiera concedido.
- J) Certificación en la que se hará constar que, a la fecha de presentación de la solicitud, la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de sus obligaciones con respecto a la Diputación, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público y devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2000.

_____ a _____ de _____ de 2001,
EL PRESIDENTE DEL CLUB/FEDERACIÓN

Fdo.: _____

(Anexo II)
Escuelas Deportivas

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a facilitar cuanta información, que sobre el empleo de la subvención concedida, le fuere requerida por la Diputación.

Aquellos Ayuntamientos o entidades deportivas municipales que no hubieren justificado la subvención concedida en la Anualidad de 2000, quedarán automáticamente excluidos del Plan.

Sexta.- Las subvenciones se harán efectivas a los Ayuntamientos o entidades municipales beneficiarias, previa presentación -dentro del plazo comprendido entre la fecha de notificación de la subvención concedida y hasta el 1 de noviembre de 2001- de justificación de los gastos realizados en la ejecución de las actividades objeto de subvención, referidos necesariamente a la Anualidad 2001.

Dicha justificación se realizará cumplimentando el IMPRESO 1-C y la Certificación del Secretario o Secretario-Interventor del Ayuntamiento o entidad municipal beneficiaria, según corresponda, que se remitirán con la notificación de la subvención, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ser igual o superior a la cantidad concedida como subvención, de modo que la Diputación abonará el 100 % de los gastos justificados, con el límite de la subvención concedida.

Si el importe justificado fuere inferior a la subvención concedida, ésta se reducirá al importe efectivamente justificado.

En el supuesto de que los Ayuntamientos o entidades deportivas municipales recibieren subvención de otros organismos, deberán justificar gastos por importe de, al menos, la totalidad de las subvenciones concedidas.

Séptima.- La Diputación de Alicante, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la actividad no se haya realizado, o por incumplimiento de lo establecido en las Bases Quinta y Sexta de esta Convocatoria.

(Anexo I) P.A.M.

Ilmo. Sr.

D. _____, en calidad de
(1) _____ de/del (2) _____ de
(3) _____ ante V.I. comparece y,

Expone:

Que habiéndose publicado en el B. O. de la Provincia Núm. _____ de fecha _____ anuncio relativo a la Convocatoria del Plan de Ayudas a Municipios de la Provincia, para promoción de Programas anuales de actividades Deportivas y Mantenimiento de Escuelas Deportivas Municipales, Anualidad 2001, solicita la inclusión de este Municipio en el referido Plan, conforme a lo dispuesto en las Bases de la indicada Convocatoria, a cuyos efectos se adjunta la siguiente documentación:

- Exposición del programa anual de actividades deportivas, objetivos, concreción de las actividades a realizar, fechas de ejecución, medios personales e instalaciones a utilizar.
- Disciplinas deportivas cuya enseñanza se imparta de forma continuada, durante un mínimo de CINCO MESES AL AÑO, personal especializado que las imparte y presupuesto de su funcionamiento, cumplimentado el ANEXO II, para Escuelas Deportivas Municipales, uno por Escuela.
- Certificado del Presupuesto Municipal para el año 2001, con indicación del importe consignado en el mismo para Deportes.
- Certificación del Padrón Municipal.
- Certificado del Secretario de la Entidad, de que no se dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por otro Organismo, Entidad o particular, y en caso contrario, importe y Organismo, Entidad o particular que la hubiera concedido
- Certificación en la que se hará constar que, a la fecha de presentación de la solicitud, la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de sus obligaciones con respecto a la Diputación, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público y devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2000.
- Copia de Estatutos (Sólo para Patronatos, Organismos Autónomos. etc...)

....., a dede 2001,
Fdo.:

AYUNTAMIENTO DE _____

ESCUELA DE _____

PERSONAL TÉCNICO A CARGO DE LA ESCUELA (Licenciado E.F., Entrenadores, Monitores, etc.)

NOMBRE _____ TITILACIÓN _____

NÚMERO DE PARTICIPANTES POR EDAD Y SEXO

Edad	V	H	Total	Edad	V	H	Total
De años hasta años				De años hasta años			
De años hasta años				De años hasta años			
De años hasta años				De años hasta años			
NÚMERO TOTAL DE PARTICIPANTES							

FECHA DE COMIENZO _____ FECHA DE TERMINACIÓN _____

DURACIÓN TOTAL DE LA ESCUELA (en meses) _____

INSTALACIONES UTILIZADAS _____

¿Es necesario algún requisito para la matriculación de los alumnos?

COSTE MATRÍCULA _____ PESETAS
COSTE MENSUAL _____ PESETAS
COSTE ANUAL _____ PESETAS

PRESUPUESTO DESGLOSADO (GASTOS E INGRESOS)

GASTOS	Importe	INGRESOS	Importe
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
IMPORTE TOTAL DE GASTOS	_____	IMPORTE TOTAL DE INGRESOS	_____
IMPORTE TOTAL (GASTOS - INGRESOS)			

HORARIO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO

RESULTADOS ALCANZADOS EN LA ÚLTIMA ANUALIDAD Y OBJETIVOS PREVISTOS PARA EL PRESENTE CURSO:

Alicante, 22 de febrero de 2001.
El Presidente, Julio de España Moya. El Secretario General, Patricio Vallés Muñiz.

05201

(1) Denominación del cargo (Alcalde - Presidente o Presidente)
(2) Denominación de la Entidad (Ayuntamiento, Patronato, Organismo Autónomo, Fundación Deportiva, etc...)
(3) Nombre de la Localidad.

ANUNCIO

Se procede a la convocatoria por esta Excm. Diputación Provincial de Alicante de dos becas de formación en restauración, según Decreto del Ilmo. Sr. Presidente 529/2000 de 16 de febrero.

La presente convocatoria se regirá por las siguientes BASES

Primera.- Objeto

Convocatoria pública para la dotación de dos becas de formación en restauración para licenciados en Bellas Artes, especialidad en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, y licenciados por la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, con destino a la Sección de Conservación-Restauración de Colecciones de Bellas Artes, para realizar tareas de restauración de Bellas Artes en el laboratorio de Conservación-Restauración de esta Excm. Diputación Provincial.

Segunda.- Requisitos

Podrán optar a estas Becas las personas que reúnan las siguientes condiciones:

-Estar en posesión del título de Licenciatura en Bellas Artes, especialidad Conservación y Restauración de Bienes Culturales, o Licenciatura por la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, y haber finalizado dichos estudios dentro de los últimos dos años.

-Tener alguna experiencia en trabajos de campo relativos a los distintos aspectos de la restauración de Bellas Artes.

-No haber disfrutado con anterioridad esta beca de la Diputación Provincial de Alicante.

Tercera.- Duración

El período de disfrute de las becas será de doce meses, iniciándose las actividades correspondientes el 1 de abril de 2001.

Cuarta.- Número de becas y dotación

Las becas se convocan en número de dos y están dotadas con 100.000 pesetas mensuales, lo que hace un total de 2.400.000 pesetas, que se devengarán en doce mensualidades sucesivas a partir del 1 de abril de 2001 (fecha de inicio de la actividad) y previo informe de la Jefe de Sección de Conservación-Restauración de Colecciones de Bellas Artes de haber realizado las tareas y prácticas encomendadas; dichas becas están afectas a la retención del I.R.P.F.

Quinta.- Documentación y plazo de presentación

Las solicitudes para optar a estas becas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial. A ellas se les adjuntará certificación académica, curriculum vitae, acompañado de cuantos documentos acrediten lo allí reflejado, debidamente compulsados (si se trata de copias) y declaración jurada de no percibir ingreso alguno de cualquier otra Administración Pública, o de no estar becado por alguna otra entidad pública o privada durante el período de disfrute de la beca.

Dichas solicitudes se presentarán en esta Excm. Diputación Provincial (Registro General), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el Artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de instancias será de 15 días naturales, contando a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Sexta.- Concesión de las Becas

La selección de los aspirantes a estas becas se realizará por un jurado compuesto por las siguientes personas:

Presidente:

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial o Diputado en quien delegue.

Vocales:

1º El Presidente de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Deportes, de esta Excm. Diputación.

2º La Jefe de Sección de Conservación-Restauración de Colecciones de Bellas Artes o funcionario del mismo en quien delegue.

3º La Ayudante de Restauración.

4º Un Director de un Museo de la Provincia de Alicante. Actuará como Secretario, el Secretario de la Excm. Diputación o funcionario de la misma en quien delegue.

Los vocales del jurado serán designados por el Presidente de la Diputación, a propuesta de la Comisión de Educación, Cultura, y Deportes.

El jurado propondrá a las personas que a su juicio considere merezcan beneficiarse de las becas, así como los suplentes que crean oportunos, resolviéndose de conformidad y por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente. En el caso de que alguno de los beneficiarios propuestos renunciare a la beca en el primer mes de su disfrute, recaerá la misma, previo nombramiento por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación, en el primero de los suplentes propuesto por el jurado. Si en el plazo de tres meses contado desde el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes no se produjese la resolución de esta Convocatoria, se entenderá, que todas las peticiones quedan desestimadas.

Séptima.- Seguimiento de las becas

Además de las funciones encomendadas en la Base anterior, este jurado hará las veces de la Comisión de Seguimiento que revisará el informe a que se refiere la Base Cuarta, emitido por la Jefe de Sección de Conservación-Restauración de Colecciones de Bellas Artes, sobre la labor realizada por los becarios, si a ello hubiere lugar.

Octava.- Obligaciones de los becarios

1.- Estas becas, durante el período de disfrute de las mismas, son incompatibles con cualquier beca o ayuda que pudiera conceder otra entidad pública o privada, así como la percepción de ingresos de cualquier otra Administración Pública, o la realización de otra actividad que menoscabe el desarrollo de la investigación a realizar, la infracción de esta regla autorizará a esta Excm. Diputación Provincial a cancelar el disfrute de la beca.

2.- El becario estará obligado a realizar, durante todo el período que dure el beneficio de la beca, las tareas que, en el desarrollo de lo establecido en la Base Primera, le señale la Jefe de Sección de Conservación-Restauración de Colecciones de Bellas Artes bajo su asesoramiento y dirección.

3.- El adjudicatario de la beca deberá demostrar que se encuentra bajo los beneficios de un seguro y en su defecto deberá suscribir por su cuenta un contrato de seguro de accidentes, por el tiempo de duración de aquélla, por los que se pudieran producir durante la realización de sus tareas.

4.- El beneficiario antes de que finalice el período de disfrute de la beca, deberá presentar una memoria de la formación llevada a cabo.

5.- Los beneficios de la beca podrán dejarse sin efecto si a juicio de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la Base Séptima, y a la vista de los informes emitidos por la Jefe de Sección de Conservación-Restauración de Colecciones de Bellas Artes, se apreciara que el becario no ha cumplido sus compromisos relativos a los trabajos y servicios de formación que le hayan encomendado.

Alicante, 22 de febrero de 2001.

El Presidente, Julio de España Moya. El Secretario General, Patricio Valles Muñiz.

05280

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, mediante Decreto nº 520 de fecha 16 de febrero de 2001, ha resuelto aprobar la Convocatoria del Programa Provincial de Ayudas a Ayuntamientos y Mancomunidades de la Provincia en Materia de Servicios Sociales, anualidad 2001, de conformidad con las siguientes

Bases

Primera.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas económicas a los Ayuntamientos y Mancomunidades de la provincia de Alicante, en materia de servicios sociales, anualidad 2001, para la puesta en marcha y/o desarrollo de

Programas de Servicios Sociales Generales, definidos en los capítulos 1 a 5 del Título II de la Orden de 9 de abril de 1990 (D.O.G.V. nº 1291) de la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Generalitat Valenciana, y encuadrados en los siguientes Programas:

- Información, asesoramiento y orientación.
- Emergencia social y desarrollo personal.
- Convivencia e integración comunitaria.
- Cooperación social.
- Intervención para la prevención e inserción social.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas los ayuntamientos, las agrupaciones de municipios, mancomunidades y organismos autónomos locales.

Las subvenciones a conceder a los ayuntamientos y a las agrupaciones de municipios se imputarán a la partida 20.313.46200 del Presupuesto provincial para el ejercicio de 2001. Las subvenciones que se concedan a las mancomunidades de municipios lo serán con cargo a la partida 20.313.46300.

Son requisitos indispensables para poder optar a las ayudas económicas que se establecen en la presente convocatoria, los siguientes :

a) que el ayuntamiento, la agrupación de municipios, la mancomunidad o el organismo autónomo local pertenezca a la provincia de Alicante.

b) haber justificado la/s subvención/es concedidas en la anualidad de 2000.

c) estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2000, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

Tercera.- Solicitudes

Los ayuntamientos, agrupaciones de municipios, mancomunidades y organismos autónomos locales deberán presentar sus solicitudes, ajustadas al modelo oficial que se publica como Anexo, suscritas por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o representante de la entidad, y dirigidas al Ilmo. Sr. presidente de la Excma. Diputación Provincial, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Registro General de esta Excma. Diputación Provincial, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común..

En el caso de agrupaciones de municipios la solicitud deberá ser presentada por el ayuntamiento cabecera de la agrupación, para lo cual se habrán debido de conferir las delegaciones precisas conforme a la legislación de régimen local, especificándose en aquella solicitud el ámbito de la agrupación y haciendo constar expresamente la denominación «agrupación de municipios».

A tal efecto no se admitirán las solicitudes presentadas de manera individual por aquellos Ayuntamientos que se hallen integrados en Mancomunidades o Agrupaciones de Municipios, debiendo dichas solicitudes ser gestionadas desde el órgano competente de la Mancomunidad o desde el Ayuntamiento cabecera de la Agrupación.

Cuarta.- Documentación complementaria.

A dichas solicitudes se acompañará la siguiente documentación :

1º) Certificación correspondiente al acuerdo o resolución del órgano competente por el que se aprueba solicitar la inclusión en el Programa de referencia.

En las solicitudes presentadas por las agrupaciones de municipios se deberá aportar, además, los acuerdos de delegación de los Ayuntamientos integrantes de la misma en favor del ayuntamiento cabecera. En las presentadas por organismos autónomos locales deberá adjuntarse copia de los Estatutos.

2º) Certificado del importe consignado en el Presupuesto vigente de la entidad local para servicios sociales, así como el porcentaje que supone respecto al Presupuesto General de la Entidad Local.

En el caso de agrupaciones de municipios deberá comprenderse el de los distintos municipios agrupados.

3º) Informe Técnico, según Anexo, en el que se hará constar:

- Programas y/o Proyectos para los que se solicita, con detalle de su presupuesto.

- Prioridad en la necesidad de ejecución de los programas.

4º) Certificación del Secretario de la Entidad de que no se dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o particular; y, en caso contrario, importe y organismo que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial, no sobrepase el coste de la actividad objeto de subvención.

En el supuesto de que se hubiera solicitado otras subvenciones y dichas solicitudes no hayan sido resueltas o hayan sido denegadas, se deberá hacer constar.

5º) Certificado en el que se haga constar que la Entidad, se encuentra al corriente de sus obligaciones respecto a la Diputación, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público, devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2000.

6º) Fotocopia del C.I.F. No será necesario aportarlo cuando ya se encuentre en poder de la Diputación Provincial, por haber concurrido en anterior convocatoria, salvo que se hubieran producido modificaciones.

Quinta.- Subsanación de defectos de las solicitudes.

En caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en la base anterior de esta convocatoria, por el órgano instructor se comunicará a la entidad interesada, concediéndole un plazo de diez días para que pueda aportar los documentos requeridos. Transcurrido dicho plazo sin que se haya llevado a efecto la referida subsanación, se le podrá excluir de la convocatoria y se procederá al archivo de su petición.

Sexta.- Criterios de valoración de las peticiones.

Las subvenciones aprobadas en esta convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva a quienes resulten beneficiarios en el proceso de selección establecido. Los criterios a tener en cuenta para la adjudicación de ayudas serán los siguientes :

1º.- Municipios con población de derecho inferior a 20.000 habitantes.

En el caso de agrupaciones de municipios y mancomunidades se tendrá en cuenta la población total dividida por el número de municipios asociados, así como la necesidad o conveniencia de la asociación para la ejecución de los programas.

2º.- Programas iniciados en ejercicios anteriores y que se valore necesaria su continuidad.

3º.- No disponer de otras subvenciones.

4º Nuevos Programas dirigidos a grupos desfavorecidos o de especial vulnerabilidad social.

5º.- Prioridades establecidas en el informe técnico.

6º.- Fundamentación de la necesidad de subvención para la ejecución de los programas solicitados.

La evaluación y valoración de las solicitudes presentadas será efectuada por el Equipo Técnico de la Unidad de Servicios Sociales de esta Excma. Diputación.

Séptima.- Resolución.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa de Bienestar Social Juventud y Mujer, determinará los Programas y Actividades objeto de subvención, y el importe de la concedida a cada uno de los ayuntamientos, agrupaciones de municipios, mancomunidades y organismos autónomos locales que resulten beneficiarios, sin que pueda exceder del 80 por 100 del coste de la actividad objeto de subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

Octava.- Pago de las subvenciones.

Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación -dentro del plazo comprendido entre la fecha de la notificación de la subvención concedida y hasta el 1º de diciembre de 2001- de justificantes de los gastos realizados en la ejecución de las actividades objeto de subvención, referidos necesariamente a la anualidad de 2001.

Dicha justificación se realizará cumplimentando el IMPRESO 1-C y la certificación del Secretario o Secretario-Interventor, que se remitirán con la notificación de la subvención, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 125 por 100 de la cantidad concedida como subvención, ya que en otro caso se reduciría proporcionalmente.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria tenga concedidas otra/s subvención/es además de la provincial, el importe a justificar será como mínimo, igual o superior a la mayor de las cantidades siguiente:

- el 125 por 100 de la cantidad subvencionada por la Diputación.

- la suma de las cantidades concedidas por el conjunto de entidades patrocinadoras o colaboradoras, incluida la de la Diputación.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas excederá del coste de la actividad.

Novena.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Además de las obligaciones establecidas en estas bases, son obligaciones de las entidades beneficiarias:

1º) Comunicar las modificaciones del proyecto, si las hubiere.

2º) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Excma. Diputación Provincial en relación al programa subvencionado.

3º) Admitir la supervisión técnica del personal designado por la Excma. Diputación Provincial para inspeccionar directa o indirectamente las instalaciones o actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al

proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

Décima.- Revocación de la subvención.

La Diputación de Alicante, de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto, podrá revocar, previa audiencia del interesado, total o parcialmente la subvención concedida cuando la actividad no se haya realizado, las ayudas se hayan destinado a un fin diferente del previsto para la subvención, o se verifique un incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, acordando en su caso el reintegro de las cantidades percibidas.

Undécima.- Práctica de notificaciones.

En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las resoluciones se notificarán mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, se practicará la notificación personal a los beneficiarios.

Duodécima.- Terminación presunta.

El procedimiento para la concesión de subvenciones regulado en las presentes bases tendrá una duración máxima de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de que el órgano competente para resolver no dicte resolución en el plazo mencionado, se entenderá denegada la subvención solicitada.

Decimotercera.- Normativa supletoria.

En todo aquello no previsto en la presente convocatoria se aplicará la normativa vigente.

Alicante, 22 de febrero de 2001.

El Presidente, Julio de España Moya. El Secretario General, Patricio Vallés Muñiz.

05454

ANUNCIOS OFICIALES

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA MURCIA

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

La Confederación Hidrográfica del Segura ha formulado la propuesta razonada de deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la Rambla de La Fayona (términos municipales de Torrevieja y San Miguel de Salinas) la cual somete a información pública en cumplimiento del artículo 242 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

La memoria justificativa de la propuesta razonada de deslinde y los restantes documentos del expediente estarán expuestos en la Comisaría de Aguas del Segura (Plaza de Fontes 1, 30.001 Murcia) durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente inclusive a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, pudiendo presentarse durante dicho plazo las reclamaciones que se estimen pertinentes en la citada Comisaría de Aguas.

El presente anuncio de información pública estará expuesto durante el plazo de la misma en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Torrevieja y San Miguel de Salinas.

Murcia, 14 de febrero de 2001

El Comisario de Aguas, José Alemán Ferrán

04849

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA ALICANTE

NOTIFICACIONES POR EDICTO

Por el presente Edicto, y debido a que los contribuyentes comprendidos en la relación que se inserta no han podido ser

notificados por causas no imputables a esta Administración, y habiéndose intentado por dos veces en el último domicilio conocido, se les hace saber que se les cita, conforme establecen los artículos 105, 124 y 126 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1967, en la nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, para que Comparezcan en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, en los Servicios Territoriales de la Consellería de Economía, Hacienda y Administración Pública, sitos en la calle Churruca nº 25 de Alicante a efectos de ser Notificados, de los expedientes de comprobación practicados por el impuesto que se indica y de las liquidaciones tributarias resultantes.

Transcurrido el plazo de diez días sin haber comparecido, la notificación se entenderá realizada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.I.F.	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	PROCEDIMIENTO QUE LOS MOTIVA
21603244B	MARTINEZ PORTUGUES ANTONIO	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 302210
21514832B	PASTOR MARIN GEMMA NATALIA	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 301067
34678718P	FRANCO GARCIA, ADELINA	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 301072
21388127J	VIZNER BELMAR ANTONIO	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 301647
48364209Q	OLSINA MICO, MARIA	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 301662
01249677H	IOUDAEU IPRAIM	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 301687
21442251H	SEMPERE GARCIA, JAIME	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 301903
X1008391W	KOWALEWSKI MIECZYSLAW	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 301962
52765853N	REQUENA BERENGUER, MARIA ISABEL	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 302004
21452801B	JORDA VICENS, MIGUEL JUAN	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 302029
21448093Q	SALVADOR SANCHEZ, MARIA CARMEN	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 302040

N.I.F.	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	PROCEDIMIENTO QUE LOS MOTIVA
24149852J	TRABALON GARCIA, SALVADOR	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 302096
X1623994X	SOLINGC MONCILLO, Z	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 302112
21499590H	MARTINEZ LORCA, ANGEL DANIEL	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 302180
21430215B	JAJEN BENITO, JOSE MANUEL	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 302204
21301961M	CARRIES PALAZON, ANA MARIA	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 302212
X1415941S	CINGOLANI CARLOS ISMAEL	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 302231
21503745X	EGEA ESCLAPES, ANTONIO MIGUEL	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 302248
21419380D	PASTOR REQUENA, JOSE MIGUEL	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 302256
33791468Y	GARCIA GARCIA, MARIA BLANCA	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 302306
21346318H	PEREZ LLEDO, ROBERTO	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 302312
21326801M	RODRIGUEZ GARCIA, FERNANDO	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 302316
52767947J	MARTINEZ MARTIN, M. DEL CARMEN	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 302318
21459630D	ALCARAZ ARIAS, JUAN	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 302320
33480740Y	ZAPATA SAMPER, RAFAEL	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 302321
28719539Z	RODRIGUEZ VEIGA, JOSE MANUEL	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 302350
21498348H	GALLARDO ORTEGA, JOSE ANTONIO	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 302352
21860809E	POMARES PUCHAES, FRANCISCO	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 302368
21467204Q	QUINTO GIL, CARLOS	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 302371
21499865V	CEBRIAN HUBSCA ANTONIO	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 302381
X2023201Y	VAN ASSEL HERMINIA, MARIA NATALIA	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 302393
53232906G	FERNANDEZ ESCUDERO, REMEDIOS	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 302415
21409549E	CARBONELL BARBERA, ESPERANZA	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 302418
21821532Y	MAZON BERNA, ASUNCION	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 302429
48353129E	ARRIETA ALVAREZ, ALBERTO	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 302431
52766179Q	HENANDEZ LOPEZ, RAQUEL	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 302434
25864407X	MILLA PEREZ, ASCENSION	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 302449
31391581P	CANIZAREZ BENITEZ, CLARA MARIA	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 302450
50307995A	CORBI PUENTE, ALBERTO	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 302453
52138557H	GALAN FERNANDEZ, MERCEDES	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 302493
21480799H	FALCO ARACIL, JOSEFA	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 302499
21499559X	RIQUELME RIQUELME, ANTONIO	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 302502
21185387H	RAMO RUBIO ISIDRA	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 302526
41722508W	MASCARO MONTERO, ANTONIO CARLOS	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 302564
52763510S	MEDRAMO YAEZ, ANA ISABEL	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 302566
21488930F	CAMPOS FERRER NIGUEL ANGEL	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 302568
27480627C	RUIZ SANCHEZ, JOAQUIN	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 302574
12307802L	SANCHEZ CAPELLAN, MARIA ALMUDENA	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 302599
07728737R	ALONSO MAES, FRANCISCO	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 302604
05900770M	ARJONA EXPOSITO, JOSE	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 302632
00307505H	CASCALES GARCIA,SALVADOR	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 302658
22108023D	NAVARRO MAURO, VIRTUDES	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 302697
51355079N	DOMINGUEZ GALISTEO, MARIA ISABEL	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 302701
70500204Y	MONEDERO FERNANDEZ, MARIA PAZ	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 302703
X0294029C	QUIROGA SILVA, MARIA ALICIA	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 302716
21895745K	RODRIGUEZ VIUDES, MANUEL	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 302717
00516957D	MANZANO BARRIENTOS, ANTONIA	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 302767
21426360C	ANIORTE CORTES, INMACULADA	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 302992
21355778W	MARTINEZ ESCOLANO, JACINTA Y OTROS	IMPUESTO DE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS LIQUIDACIÓN Nº 00 TH 300394
21365759R	PERETO SASTRE, CARLOS	IMPUESTO DE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS LIQUIDACIÓN Nº 00 TH 300424
A03913357	GPI RENTA S.A.	IMPUESTO DE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS LIQUIDACIÓN Nº 00 TH 300436

N.I.F.	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	PROCEDIMIENTO QUE LOS MOTIVA
B5308442Z	EMSEAL, S.L.	IMPUESTO DE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS LIQUIDACIÓN Nº 00 TH 300441
B5308442Z	EMSEAL S.L.	IMPUESTO DE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS LIQUIDACIÓN Nº 00 TH 300442
52765816K	SEGURA SANCHEZ, REMEDIOS	IMPUESTO DE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS LIQUIDACIÓN Nº 00 TH 300579
52765816K	SEGUR SANCHEZ, REMEDIOS	IMPUESTO DE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS LIQUIDACIÓN Nº 00 TH 300580
21412311R	PEREZ CARRION, MARIA TERESA	IMPUESTO DE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS LIQUIDACIÓN Nº 00 TH 300582
21412311R	PEREZ CARRION, MARIA TERESA	IMPUESTO DE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS LIQUIDACIÓN Nº 00 TH 300584
21412311R	PEREZ CARRION, MARIA TERESA	IMPUESTO DE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS LIQUIDACIÓN Nº 00 TH 300586
21283380P	BERNABEU ARMENGOL, REMEDIOS	IMPUESTO DE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS LIQUIDACIÓN Nº 00 TH 300636
X0625388H	LORRAINE WARD	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 302627
X0004546S	GALVEZ JEAN PIERRE	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 302293
01391327B	ESCOBAR MORENO LOPE	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 302538
X0007115P	HUMADES JUST REP FCO. J. ARAGONES SOLE	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 302539
01707974V	GOMEZ MARTINEZ, RAFAEL	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 302672
B0386815S	ABG COSTA S.L.	IMPUESTO DE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS LIQUIDACIÓN Nº 00 TH 300437
10527482Z	ARCE RIOL, ELIAS MIGUEL	IMPUESTO DE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS LIQUIDACIÓN Nº 00 TH 300546
21409751V	HURTADO MENDOZA SAN ROMAN JOSE ANT.	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 302824
B0384853B	STOLAF, S.L.	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 301999
X0601338A	WARD JOHN REGINALD	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 302626
74079166F	PASTOR PAVIA, JOSE	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 302650
21452912F	MARTINEZ ALEPUZ, EVA MARIA	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 302699
51893867H	HEREDIA MONTOYA, ROSARIO	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 302910
21505720P	MORENO ACOSTA, ENRIQUE RAMON Y OTRA	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 301853
21656909V	RIQUELME ROCA JOSE LUIS	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 302684
21496316X	SANCHEZ TORRENTE, AMADOR	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 302686
21394707S	ALCARAZ SANCHEZ, MARIA JOSEFA	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 302722
X0004747D	TOLIVIA, MANUEL	IMPUESTO DE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS LIQUIDACIÓN Nº 00 TH 300635
B79284584	CONYESUR, S.L.	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 302378
00191229F	TORRES ARROYO, MARIA	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 302524
02614407C	CEBALLOS MORENO, JUAN CARLOS	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 302571
00630357L	PUCHE GARRIDO, MARIA MICAELA	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 302639
01111348B	AGUADO SAYALERO, IGNACIA SONIA	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 302642
08615008J	GALLARDO RODRIGUEZ, JUAN	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 302719
03406157H	MARINS SANZ SILVINO	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 302034
B41781717	INVERSIONES RUNA S.L.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES LIQUIDACIÓN Nº 00 TD 302376
A45201449	GRAVERA DEL JARAMA, S.A.	IMPUESTO DE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS LIQUIDACIÓN Nº 00 TH 300629

Alicante, 9 de febrero de 2001
El Director Territorial, Eleuterio Hernandez García.

04009

**SERVICIO TERRITORIAL DE URBANISMO
ALICANTE**

ANUNCIO

Expediente 204/00. Xaló.- Modificación del artículo 53 de las Normas Subsidiarias (990013).

La Comisión Territorial de urbanismo, en sesión celebrada el día 11 de julio de 2000, adoptó el siguiente acuerdo. "Visto el expediente de referencia y en base a los siguientes antecedentes y consideraciones:

Antecedentes de hecho

Primero.- El Ayuntamiento de Jalón remite a estos Servicios Territoriales de Urbanismo el expediente de referencia a efectos de su aprobación definitiva, tras haber completado los trámites de exposición pública y aprobación

provisional según determinan los artículos 38 y 39 por remisión del artículo 55.1 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la generalidad valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

Sobre la propuesta presentada fue dictada en fecha 28 de abril de 1999 resolución emitida en el Concierto Previo solicitado por el Ayuntamiento.

Con fecha 22 de mayo de 2000, el Ayuntamiento remite el proyecto diligenciado con la fecha de aprobación plenaria - 3 de septiembre de 1999 - así como la redacción completa del artículo modificado a efectos de su refundición.

Segundo.- El objeto del proyecto que nos ocupa viene constituido por la modificación del artículo 53 de las normas urbanísticas a fin de eximir del cumplimiento de parcela mínima en la implantación de usos sometidos a declaración de interés comunitario e industriales sobre edificaciones existentes así como la limitación de la realización de obras de ampliación en aquéllas que se ubiquen en parcelas no inferiores a 2.500 m².

Consideraciones Técnico - jurídicas

Primera.- El procedimiento seguido por la Administración municipal hasta la fecha, resulta sustancialmente acorde con el preceptuado por el artículo 38, por remisión del artículo 55, de la Ley 6/94, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad urbanística (en adelante LRAU) por remisión del artículo 55.1 de dicho texto legal.

Segunda.- La documentación integrante del proyecto se considera completa de conformidad con lo establecido en el artículo 27 e la LRAU.

Tercera.- En relación con las determinaciones contenidas en el expediente, debe considerarse sustancialmente correctas desde el punto de vista de las exigencias de la política urbanística y territorial de la Generalidad Valenciana, y no se encuentra en contradicción con las disposiciones leales de aplicación, en los términos establecidos en el artículo 40 de la LRAU. No obstante cabe efectuar las siguientes observaciones:

A la vista de la redacción de la normativa planteada, parece conveniente eliminar del texto la posibilidad de eximir del cumplimiento de parcela a las edificaciones existentes con infracción prescrita por el mero transcurso de cuatro años, debiendo como mínimo exigir en las mismas una antigüedad anterior a la entrada en vigor de la vigente ley 4/1992, de 5 de junio, sobre suelo no urbanizable, debiendo quedar redactada la apostilla propuesta de la siguiente manera:

"Las edificaciones existentes, siempre y cuando hayan sido legalizadas o posean una antigüedad anterior a la entrada en vigor de la Ley 4/1992, de 5 de junio, sobre suelo no urbanizable, quedarán eximidas de la limitación sobre parcela mínima".

Cuarto.- La Comisión Territorial de Urbanismo, a propuesta del Director General de Urbanismo y Ordenación Territorial, es el órgano competente para la emisión de dictámenes sobre la aprobación de Planes Generales y sus modificaciones de municipios de 50.000 o más habitantes en los que la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Conseller de Obras públicas, Urbanismo y Transportes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55.1 y 39 de la LRAU, en relación con los artículos 6.d, 9.1 y 10.a del Decreto 77/96, de 16 de abril, del Gobierno Valenciano por el que se aprueba el Reglamento de órganos urbanísticos de la Generalidad Valenciana.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, la comisión Territorial de urbanismo

Acuerda

Aprobar definitivamente la modificación del artículo 53 de las normas Subsidiarias de Jalón, supeditando su publicación y, por lo tanto, su eficacia, a que el texto se redacte en los términos expuestos y se remita el proyecto diligenciado con la fecha de aprobación plenaria, a efectos de su refundición.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 de la LRAU, 165.1 c) del Reglamento de planeamiento

de la Comunidad Valenciana aprobado por Decreto 77/96, de 16 de abril, se delega en el Director General de urbanismo y Ordenación Territorial la facultad de comprobar que el citado acuerdo se cumplimenta de forma correcta y verificado esto, ordenar la publicación de la aprobación definitiva.

Contra el presente acuerdo que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Hble. Sr. Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes, según disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 14.2 del Reglamento de los Órganos urbanísticos de la Generalidad Valenciana."

Con fecha 21 de noviembre de 2000, el Presidente de la Comisión Territorial de Urbanismo, resolvió:

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de urbanismo en sesión de 11 de julio de 2000 por el que se aprobó definitivamente el expediente de referencia, supeditando su publicación al cumplimiento de ciertas condiciones, así como la documentación presentada por el Ayuntamiento con fecha 7 de septiembre de 2000 que cumplimenta en todos sus extremos el referido acuerdo de la Comisión.

Resuelvo

Ordenar la inmediata publicación del referido acuerdo de aprobación definitiva junto con las normas Urbanística. La publicación de la aprobación definitiva excusa su notificación individualizada.

MODIFICACIÓN DE LA NORMA 53ª DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS, REFERENTE A LAS EDIFICACIONES DE INTERÉS COMUNITARIO E INDUSTRIAL QUE HAYAN DE EMPLAZARSE EN EL MEDIO RURAL

Norma 53.- Edificaciones de interés comunitario e industrial que hayan de emplazarse en el medio rural.

Se sujetarán a las siguientes condiciones:

- Superficie mínima de parcela: 5.000 m².
- Edificabilidad máxima: 0,25 m²/m².
- Ocupación máxima: 25%.
- Altura máxima: 9,50 metros.
- Número máximo de plantas: II plantas.
- Separación máxima a lindes: 5 metros.
- Tipología de edificación: aislada.

Las edificaciones existentes, siempre y cuando hayan sido legalizadas o cuenten con una antigüedad superior a la entrada en vigor de la Ley 4/1992, de 5 de junio, de la Generalitat Valenciana, sobre suelo no urbanizable, quedarán eximidas de la limitación sobre parcela mínima.

Podrán realizarse en ellas obras de reforma y mantenimiento con la finalidad de adecuarlas al uso que se autorice.

Podrán realizarse obras de ampliación hasta el máximo permitido por las condiciones anteriores en aquéllas que cuenten con una superficie mínima de 2.500 m².

Alicante, 12 de diciembre de 2000.

El Secretario de la Comisión Territorial de urbanismo, Rosario Berjón Ayuso.

29936

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ORIHUELA

CEDULA DE NOTIFICACION

Número expediente: 03 09 91 00721774

Nombre: Luis Rodríguez Muries

Domicilio: Vereda Rincon, 29

Localidad: 03310 Molins (Orihuela)

DNI/NIF: 074185548-R

Dª. María José Pérez Santano, Recaudadora Ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social nº 03/09, sita en Orihuela.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se intruye contra el deudor que se expresa, se ha practicado con fecha 28-06-2000 la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

Declaro Embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan

Deudor: Luis Rodriguez Muries

NUMERO DE P.APREMIO	PERIODO	REGIMEN
03 94 001510639	10 1989/08 1993	0521
03 94 006560194	09 1993/12 1993	0521
03 94 013104361	12 1993/12 1993	0521
03 94 006817549	08 1993/08 1993	0521
03 95 016746489	01 1994/12 1994	0521
03 96 013629132	01 1995/12 1995	0521
03 96 020037802	01 1996/06 1996	0521
03 97 014853331	07 1996/12 1996	0521
03 97 018928038	01 1997/06 1997	0521
03 98 013554419	07 1997/12 1997	0521

Importe del principal: 2.228.828 ptas.

Recargo de apremio: 662.759 ptas.

Costas devengadas: 0 ptas.

Costas presupuestadas: 86.000 ptas.

Total debitos: 2.977.587 ptas.

Descripción de las fincas embargadas:

Derecho de hipoteca 2/3 de la inscripción 3ª, inscrita a favor de d. Luis Rodriguez Muries, sobre:

Rústica.-terreno seco en el paraje del Raiguero de bonanza, ptdo. de la Puerta de Murcia, termino de Orihuela, con un almacen o nave de 257 metros cuadrados, ocupando todo una superficie de 2087 metros cuadrados.

Inscrita en el registro de la propiedad de Orihuela, tomo 1642, libro 1216, folio 0083, finca numero 97510.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre) Declaro Embargados los inmuebles pertenecientes al deudor, que se describen , de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores y, en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes será tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta U.R.E., en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, se le hace constar lo siguiente.

a) Que podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presenta notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20 por ciento, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y,

de no hacerlo así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta U.R.E. será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Así mismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el art. 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Orihuela, 29 de Enero de 2001

La Recaudadora Ejecutiva, María José Pérez Santano.

03640

CEDULA DE NOTIFICACION

Número expediente: 03 09 91 00518680

Nombre: Antonio Oltra Marcos

Domicilio: Ctra.Arneva, KM. 1

Localidad: 03300 Orihuela

DNI/NIF: 021902948W

Dª. María José Pérez Santano, Recaudadora Ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social nº 03/09, sita en Orihuela.

Hace saber:Que en el expediente administrativo de apremio que se intruye contra el deudor que se expresa, se ha practicado con fecha 03-07-2000 la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

Declaro Embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan

Antonio Oltra Marcos, casado con Teresa Rodriguez Mateo

NUMERO DE P.APREMIO	PERIODO	REGIMEN
03 92 000413774	07 1991/07 1991	0111
03 92 001327796	08 1991/08 1991	0111
03 92 002057724	09 1991/09 1991	0111
03 92 003566173	10 1991/10 1991	0111
03 92 004503538	11 1991/11 1991	0111
03 92 004503639	12 1991/12 1991	0111
03 92 005112618	01 1992/01 1992	0111
03 92 005921960	03 1992/03 1992	0111

NUMERO DE P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
03 92 005922061	02 1992/02 1992	0111
03 92 006488196	04 1992/04 1992	0111
03 92 007097579	05 1992/02 1992	0111
03 94 007812104	08 1994/08 1994	0111
03 94 007812205	03 1994/03 1994	0111
03 94 007812306	04 1994/04 1994	0111
03 94 007812407	05 1994/04 1994	0111
03 94 007812508	06 1994/06 1994	0111
03 94 007812609	07 1994/07 1994	0111
03 94 008267903	09 1994/09 1994	0111

Importe del principal: 6.439.256 ptas.
 Recargo de apremio: 1.625.186 ptas.
 Costas devengadas: 0 ptas.
 Costas presupuestadas: 240.000 ptas.
 Total debitos: 8.304.442 ptas.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre) Declaro Embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la Relacion adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores y, en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes será tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta U.R.E., en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, se le hace constar lo siguiente.

a) Que podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presenta notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20 por ciento, queda convocado en su condición de

deudor para dirimir las diferencias en el plazo de 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerlo así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta U.R.E. será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Así mismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítense certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el art. 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripcion de las fincas embargadas

Rustica.- Terreno seco en ptda. Castillo de Montemar.

Tiene una superficie de 20 hectareas, 17 areas y 21 centiareas. Linda: norte, resto de la que se segrega, sur, Agro-Levante, S.A.; este, Agro-Levante, S.A. y oeste, resto y carretera de Algorfa a Torrevieja. La finca de procedencia es la numero 4 y la de destino la numero 816. Esta sujeta a una servidumbre predial a favor de: tomo 599 folio 185 finca 371 inscripcion 1ª (inscripcion numero 19) por razon de su procedencia.

Inscrita en el registro de la propiedad de torre vieja numero uno, tomo 758, libro 6, folio 9, finca numero 415.

El embargo se refiere a 1/4 parte en pleno dominio.

Orihuela, 1 de febrero de 2001

La Recaudadora Ejecutiva, María José Pérez Santano.
 03641

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM

EDICTO

Don Manuel Jorques Ortiz, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm.

Hace saber: Que en este juzgado se tramitan autos número 145/00 seguidos a instancia de Alyson Francés Lovell, Valerie Jean Bale, Janice Gladys Gardner Brown, Gemma García Vidal, Micaela Tomas Martínez, Hendrika Theres Weemers, Joan Elies Andrés Serer, Jocelyn Cuenco Ortega, Elizabeth Ann Price, Peter Ivor Price, Gertruida Van

Dorp, Karin Dragt, Michael Andrew Conn contra Colegio Internacional Costablanca, S.L. Liberland, S.L. The Lady Elizabeth School, S.L. Costa Blanca Itac Group, S.L. y Fogasa en materia de despido, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignora-paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado notificar por medio de edictos a la empresa Colegio Internacional Costablanca, S.L. la sentencia dictada en este procedimiento cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia nº 25/01, Benidorm, 22 de enero de 2001.

Vistas por la Ilma. señora Magistrada Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de esta ciudad, doña María José

Román Román, las precedentes actuaciones, seguidas a instancia de Alyson Francés Lovell y doce más frente a Colegio Internacional Costablanca, S.L., Lliberlan, S.L., The Lady Elizabeth School, S.L., Costa Blanca Itac Group, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido.

Fallo: Que debo estimar la excepción de falta de Legitimación Pasiva de las empresas Lliber Land, S.L., Costa Blanca Itac Group, S.L. y The Elizabeth School, S.L. absolviendo a las mismas de las pretensiones deducidas en su contra por los actores.

Debiendo estimar parcialmente la demanda interpuesta por los actores frente a Colegio Internacional Costa Blanca, S.L., en reclamación de despido declarando los mimos como improcedentes con efectos del 1 de julio de 2000 y condenando a dicha empresa Colegio Internacional Costa Blanca, S.L. a estar y pasar por dicha resolución y a que siendo imposible la readmisión abone a los actores las siguientes cantidades: en concepto de Indemnización, a Alyson Francés Lovell la cantidad de 1.232.449 pesetas, a Valerie Jean Bale la cantidad de 473.949, a Janice Gladys Gardner Brown la cantidad de 1.038.398 pesetas, a Gemma García Vidal la cantidad de 1.299.291, a Micaela Tomas Martínez la cantidad de 986.633 pesetas, a Hendrika Theres Weemers la cantidad de 647.492 pesetas, a Joan Elies Andrés Serer la cantidad de 830.312, a Jocelyn Cuenco Ortega la cantidad de 264.939 pesetas, a Elizabeth Ann Price la cantidad de 396.720, a Peter Ivor Price la cantidad de 705.452 pesetas, a Gertruida Van Dorp la cantidad de 1.340.392 pesetas, a Karin Dragt la cantidad de 1.011.200 pesetas y a Michael Andrew Conn la cantidad de 1.374.098 pesetas y en concepto de salarios de tramitación, a Alyson Francés Lovell la cantidad de 2.367.222 pesetas, a Valerie Jean Bale la cantidad de 910.335 pesetas, a Janive Gladys Gardner Brown, la cantidad de 1.994.499 pesetas, a Gemma García Vidal la cantidad de 2.495.608 pesetas, a Micaela Tomas Martínez la cantidad de 1.895.070 pesetas, a Hendrika Theres Weemers la cantidad de 1.715.540 pesetas, Joan Elies Andrés Serer la cantidad de 1.628.993 pesetas, a Jocelyn Cuenco Ortega la cantidad de 880.280, Elizabeth Ann Price la cantidad de 1.328.851 pesetas a Peter Ivor Price la cantidad de 2.362.978 pesetas, a Gertruida Van Dorp la cantidad de 2.614.367 pesetas, a Karin Dragt la cantidad de 1.942.257 pesetas y a Michael Andrew Conn la cantidad de 2.639.293, declarado extinguidas las relaciones entre las partes.

Notifíquese esta Resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer Recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta Sentencia, y que la condenada para hacerlo deberá ingresar en el Banco Bilbao-Vizcaya, en la c.c. que a tales efectos tiene abierta este juzgado con el nombre de Depósitos y Consignaciones, c.c. número 0308, oficina 1141 sita en la avenida Jaime I de esta ciudad, la cantidad líquida importe de la condena con la Clave 65 o presentar aval bancario por dicha cantidad, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso.

Asimismo deberá constituir en la misma c.c. del Banco Bilbao-Vizcaya y misma Oficina, la cantidad de 25.000 pesetas con la clave 69, presentado el resguardo de este último Secretaria al tiempo de interponer el recurso, haciendo constar además un domicilio en la Sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones.

Y para que sirva de notificación de sentencia a la empresa demandada Colegio Internacional Costablanca, S.L., para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este juzgado, expido la presente.

Benidorm, 26 de enero de 2001.

El Secretario. Rubricado.

03156

EDICTO

Don Manuel Jorques Ortiz, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm.

Hace saber: Que en este juzgado se tramitan autos número 135/00 seguidos a instancia de Gerald Raymond Podevijn, Tony Joseph Henri Poisquet, - Louise Antoniette Noordanus, Mirjam Van Den Brink, Baldur Wahl, Carol Wendy Gough Jackson contra Colegio Internacional Costablanca, S.L., Lliberland, S.L. The Lady Elisabeth School, S.L. y Fogasa en materia de despido, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado notificar por medio de edictos a la empresa Colegio Internacional Costablanca, S.L. la sentencia dictada en este procedimiento cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia nº 27/01 Benidorm, 25 de enero de 2001.

Vistas por la Ilma. señora Magistrada Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de esta ciudad, doña María José Román Román, las precedentes actuaciones, seguidas a instancia de Gerald Raymond Podevijn y cinco más frente a Colegio Internacional Costablanca, S.L., Lliberland, S.L. y The Lady Elizabeth School, S.L. en reclamación por despido.

Fallo: Que debo estimar la excepción de falta de Legitimación Pasiva de las empresas Lliber Land, S.L. y The Elizabeth School, S.L. absolviendo a las mismas de las pretensiones deducidas en su contra por los actores.

Debiendo estimar parcialmente la demanda interpuesta por los actores frente a Colegio Internacional Costa Blanca, S.L., en reclamación de despido declarando los mismos como improcedentes con efectos del 1 de julio de 2000 y condenando a dicha empresa Colegio Internacional Costa Blanca, S.L. a estar y pasar por dicha resolución y a que siendo imposible la readmisión abone a los actores las siguientes cantidades: en concepto de Indemnización, a Gerald Raymond Podevijn la cantidad de 541.200 pesetas, a tony Joseph Henri Poisquet la cantidad de 1.261.150 pesetas, a Louise Antoniette Noordanus la cantidad de 505.838 pesetas, a Mirjam Van Den Brink la cantidad de 991.460 pesetas, a Baldur Wahl la cantidad de 1.230.139 pesetas y a Carol Wendy Gough Jackson la cantidad de 1.200.896 pesetas y en concepto de salarios de tramitación, a Gerald Raymond Podevijn la cantidad de 1.839.200 pesetas, a Tony Joseph Henri Poisquet la cantidad de 2.449.062 pesetas, a Louise Antoniette Noordanus la cantidad de 982.300 pesetas, a Mirjam Van Den Brik la cantidad de 1.925.343 pesetas, a Baldur Wahl la cantidad de 2.377.793 pesetas y a Carol Wendy Gough Jackson la cantidad de 2.387.512 pesetas, declarando extinguidas las relaciones laborales entre las partes.

Notifíquese esta Resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta sentencia, y que a tales efectos tiene abierta este juzgado con el nombre de Depósitos y Consignaciones, c.c. nº 0308, oficina 1141 sita en la avenida Jaime I de esta ciudad, la cantidad líquida importe de la condena con la Clave 65 o presentar aval bancario por dicha cantidad, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso.

Asimismo deberá constituir en la misma c.c. del Banco Bilbao Vizcaya y misma oficina, la cantidad de 25.000 pesetas con la Clave 69, presentado el resguardo de este último en Secretaria al tiempo de interponer el recurso, haciendo constar además un domicilio en la Sede de dicho Tribunal a efectos de notificaciones.

Y para que sirva de notificación de sentencia a la empresa demandada Colegio Internacional Costablanca, S.L., para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este juzgado, expido la presente.

Benidorm, 26 de enero de 2001.

El Secretario. Rubricado.

03157

EDICTO

Don Manuel Jorques Ortiz, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm.

Hace saber: Que en este juzgado se tramitan autos número 137/00 seguidos a instancia de María del Rocío Mas Llorens contra Colegio Internacional Costa Blanca, S.L. The Lady Elizabeth School, S.L., Lliberand, S.L. Fogasa Costablanca Itac Group, S.L. y Peter de Jong en materia de despido, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado notificar por medio de edictos a la empresa Colegio Internacional Costablanca, S.L., la sentencia dictada en este procedimiento cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal.

Sentencia nº 28/01 Benidorm, 25 de enero de 2001.

Vistas por la Ilma. señora Magistrada-Juez del Juzgado de los Social Número Cuatro de esta ciudad, doña María José Román Román, las precedentes actuaciones, seguidos a instancia de María del Rocío Mas Llorens frente a Colegio Internacional Costablanca, S.L., Lliberand, S.L. The Lady Elizabeth School, S.L., Costa Blanca Itac Group, S.L., Peter de Jong y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido.

Fallo: Que debo estimar la excepción de falta de legitimación pasiva de las empresas Lliber Land, S.L., Costa Blanca Itac Group, S.L., y The Elizabeth School, S.L. y de don Peter de Jong absolviendo a los mismos de las pretensiones deducidas en su contra por los actores.

Debiendo estimar parcialmente la demanda interpuesta por doña María del Rocío Mas Llorens frente a Colegio Internacional Costa Blanca, S.L., en reclamación de despido declarando el mismo como improcedentes con efectos del 4 de julio de 2000 y condenando a dicha empresa Colegio Internacional Costa Blanca, S.L., a estar y pasar por dicha resolución y a que siendo imposible la readmisión abone a la actora las siguientes cantidades, en concepto de Indemnización la cantidad de 581.175 pesetas y en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 1.112.400 pesetas declarando extinguidas las relaciones laborales entre las partes.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta sentencia y que la condenada para hacerlo deberá ingresar en el Banco Bilbao Vizcaya, en la c.c. que a tales efectos tiene abierta este juzgado con el nombre de Depósitos y Consignaciones, c.c. número 0308, Oficina 1141 sita en la avenida Jaime I de esta ciudad, la cantidad líquida importe de la condena con la Clave 65 o presentar aval bancario por dicha cantidad, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso.

Asimismo deberá constituir en la misma c.c. del Banco Bilbao-Vizcaya y misma Oficina, la cantidad de 25.000 pesetas con la clave 69, presentado el resguardo de este último en Secretaría al tiempo de interponer el recurso, haciendo constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones.

Y para que sirva de notificación de sentencia a la empresa demandada Colegio Internacional Costablanca, S.L. para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente.

Benidorm, 29 de enero de 2001.

El Secretario. Rubricado.

03158

EDICTO

Don Manuel Jorques Ortiz, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos número 227/00 seguidos a instancia de Victoria Smea contra Colegio Internacional Costablanca, S.L., Costablanca Itac Group, S.L. Lliberland, S.L., y The Lady Elizabeth School, S.L. en materia de despido, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada (Colegio Internacional Costablanca, S.L) que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado notificar por medio de edictos a la empresa Colegio Internacional Costablanca, S.L. la sentencia dictada en este procedimiento cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia nº 26/01 Benidorm, 25 de enero de 2001.

Vistas por la Ilma. señora Magistrada Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de esta ciudad, doña María José Román Román, las precedentes actuaciones, seguidos a instancia de Victoria Smea frente a Colegio Internacional Costablanca, S.L., Lliberland, S.L. The Lady Elizabeth School, S.L., Costa Blanca Itac Group, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad.

Fallo: Que debo estimar la excepción de falta de legitimación pasiva de las empresas Lliber Land, S.L., Costa Blanca Itac Group, S.L. y The Elizabeth School, S.L., absolviendo a las mismas de las pretensiones deducidas en su contra por los actores.

Debiendo estimar parcialmente la demanda interpuesta por Victoria Smea frente a Colegio Internacional Costa Blanca, S.L., en reclamación de cantidad debiendo condenar y condono a la empresa Colegio Internacional Costa Blanca S.L., al abono a la actora de la cantidad de 885.650 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer Recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta sentencia, y que la condenada para hacerlo deberá ingresar en el Banco Bilbao Vizcaya, en la c.c. que a tales efectos tiene abierta este juzgado con el nombre de Depósitos y Consignaciones, c.c. número 0308, Oficina 1141 sita en la avenida Jaime I de esta ciudad, la cantidad líquida importe de la condena con la clave 65 o presentar aval bancario por dicha cantidad, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso.

Asimismo deberá constituir en la misma c.c. del Banco Bilbao Vizcaya y misma Oficina, la cantidad de 25.000 pesetas con la clave 69, presentada el resguardo de este último en Secretaría al tiempo de interponer el recurso, haciendo constar además un domicilio en la Sede de dicho Tribunal superior a efectos de notificaciones.

Y para que sirva de notificación de sentencia a la empresa demandada Colegio Internacional Costablanca, S.L., para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el Tablón de anuncios de este juzgado, expido la presente.

Benidorm, 26 de enero de 2001.

El Secretario. Rubricado.

03159

EDICTO

Don Manuel Jorques Ortiz, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm, hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos número 61/01 seguidos a instancia de don Manuel García Martínez contra la empresa Construcciones Denimont S.L., Mutua Cyclops, INSS y TGSS en materia de prestaciones (impugnación de alta médica), habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada Construcciones Denimont S.L., que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado citar a la empresa Construcciones Denimont S.L., por medio de edictos para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno, sita en Benidorm, calle Marqués de Comillas, número 28, el día 3 de abril de 2001 a las 9.30 horas al objeto de celebrar los actos

de conciliación y, en su caso, juicio, previniéndole de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por su incomparecencia, y apercibiéndole de que de su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se cita al representante lega de la empresa demandada Construcciones Denimont S.L., para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado el día y hora señalados al objeto de practicar la prueba de confesión en juicio, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones (preguntas) que se le formulen, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por último, se requiere a la empresa demandada Construcciones Denimont S.L., para que aporte al acto del juicio el libro de matrícula del personal, recibos de salarios y los Boletines de Afiliación y Cotización a la Seguridad Social del tiempo de permanencia en la misma del demandante, y asimismo para que la empresa demandada aporte escrituras de constitución y estatutos, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, conforme al artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Copia de la demanda y documentos acompañados se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la empresa demandada Construcciones Denimont S.L., para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente.

Benidorm, 16 de febrero de 2001.

El Secretario. Rubricado.

04910

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES LUGO

EDICTO

En los autos número 376/2000, ejecución número 139/2000, seguidos ante el Juzgado de la Social Número Tres de Lugo, a instancia de doña María Josefa Vigo López contra la empresa Espel Industrias Químicas, S.L., sobre despido, con fecha 14 de febrero de 2001, se ha dictado autos, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Debo declarar y declaro extinguida la relación laboral existente entre la empresa demandada Espel Industrias Químicas, S.L., y la accionante doña María Josefa Vigo López, condenando a aquella a abonar a la actora la cantidad de 45.210 pesetas, en concepto de indemnización y en concepto de salarios de tramitación de 1.826.484 pesetas, lo que hace un total de 1.871.694 pesetas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición.

Así lo acuerda, manda y firma, S.S. Ilma., doña María Sonsoles de la Hoz Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Lugo y su provincia.

Y para que sirva de notificación a la empresa Espel Industrias Químicas, S.L., en ignorado paradero, con el apercibimiento del artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugo, 14 de febrero de 2001.

La Secretaria. Rubricado.

04789

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIECISÉIS MADRID

EDICTO

Don José Carlos Gomila de Sande, Secretario de lo Social Número Dieciséis de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Juan Manuel Sánchez Echaniz contra Antonio Sánchez Abellán, en reclamación por procedimiento de cantidad, registrado con el número D-323/2000 se ha dictado sentencia número 39/2001 cuyo fallo es:

Estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción por razón del territorio y sin entrar a conocer del fondo del asunto de la demanda, absuelto a la parte demandada de las pretensiones formuladas en su contra.

Y para que sirva de notificación a Antonio Sánchez Abellán, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrado con las limitaciones previstas en el artículo 59 de la LPL, expido y firmo el presente.

Madrid, 14 de febrero de 2001.

El Secretario Judicial. Rubricado.

04790

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO VALENCIA

EDICTO

Don José María Vila Biosca, Secretario del Juzgado de lo Social Número Cinco de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 621/00, a instancias de María Amparo Egea Montoro contra Dream Travel Club, S.L., Club Pineda Dream, S.L., La Manga Dream, S.L., La Nao Dream, S.L., y Pedro Acosta Calvo en reclamación por salarios, en el que, por medio el presente se cita a Dream Travel Club, S.L., Club Pineda Dream, S.L., La Manga Dream, S.L., La Nao Dream, S.L., y Pedro Acosta Calvo, por sí mismo y como administrados de las entidades demandadas, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, Avenida Barón de Cárcer, 36; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 26 de abril de 2001 a las 9.45 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de autos o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia, 16 de febrero de 2001.

El Secretario. Rubricado.

04912

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE VALENCIA

EDICTO

Doña Regina Sobreviela García, Secretario del Juzgado de lo Social Número Siete de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen expediente número 13.941/00-Z, a instancias de Miguel López Torralba contra Sergecom 2000 S.L., en reclamación por Despido, en el que, por medio el presente se cita a Sergecom 2000 S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, Avenida Barón de Cárcer, 36; al objeto de celebrar acto de conciliación

y, en su caso, juicio, el día 15 de marzo de 2001 a las 11.00 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de autos o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia, 13 de febrero de 2001.

El Secretario. Rubricado.

04915

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO ALICANTE

EDICTO

Don Isaac Bernabeu Pérez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Alicante y su partido.

Notifico.- Que en este Juzgado y con el número 701/2000 A se siguen autos de juicio artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de doña Ana Isabel Moyano Gómez, contra la mercantil Neo Gest 94 S.L. L la cual se encuentra en ignorado paradero y por medio del presente edicto se le hace saber la existencia de este procedimiento, y se le requiere para que en el término de 10 días abone a la parte actora, las cantidades reclamadas por todos los conceptos, cuyas copias se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y de no hacerlo dentro de dicho plazo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma expido la presente.

Alicante, 25 de enero de 2001.

El Secretario Judicial. Rubricado.

03260

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES BENIDORM

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Benidorm.

Hace saber: Que en los autos de Juicio Menor Cuantía número 40/2000, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.- En la Ciudad de Benidorm, a 26 de octubre de 2000.

La señora doña Vicenta Nogueroles Llinares, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Menor Cuantía, promovidos por María Pilar Fuster Camps, María Desamparados Criado Fuster, José Enrique Criado Fuster, María Pilar Criado Fuster, Saturnino Criado Fuster, María Gloria Criado Fuster y Miguel Ángel Criado Fuster representado por el procurador don Luis Cabanes Marhuenda, y dirigido por el letrado señor Abadía Pérez, contra mercantil Yabro S.A., declarado en rebeldía y Patricio Sánchez Gavaldón, representado por el procurador señor don Fidel Navarro Gómez y asistido por el letrado señor Gutiérrez García y en base a los siguientes:

Fallo.- Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador señor Cabanes, en nombre y representación de María Pilar Fuster Camps, María Desamparados, José Enrique, María Pilar, Saturnino, María Gloria y Miguel Ángel Criado Fuster, debo declarar y declaro:

a) Que los esposos María Pilar Fuster Camps y el fallecido Saturnino Criado Álvarez, finca registral adquirida por los mismos en virtud de contrato de compraventa celebrado en fecha 17 de enero de 1970, habiéndose adquirido dicho inmueble el señor Sánchez Gavaldón con anterioridad a la mercantil Yabro S.A., y en consecuencia los primeros son los propietarios a todos los efectos del local comercial 17 bajo del

edificio Albatros de Benidorm e inscrito en el Registro de la Propiedad Número Dos de esta ciudad bajo el número 15.204, al tomo 266, libro 120, folio 236, sita en Partida Rincón y Saladar frente a Avda. Mediterráneo y esquina a Carretera Rincón de Loix a la nacional de Alicante a Valencia.

b) Debido a que el comprador Saturnino Criado Álvarez falleció el día 3 de mayo de 1999 debo condenar y condeno a Patricio Sánchez Gavaldón y a la mercantil Yabro S.A., declarada en rebeldía, a que otorguen a favor de los ahora actores la correspondiente escritura de compraventa de la citada finca registral 15.204 antes descrita con apercibimiento de que en caso de no verificarlo se otorgará por el Juzgado de oficio.

c) La escritura en cualquiera de los casos se otorgará como sigue: a favor de María Pilar Fuster Camps como esposa del fallecido Saturnino Criado Álvarez, la mitad indivisa en pleno dominio del inmueble reseñado como parte suya del régimen de gananciales así como el usufructo vitalicio de la otra mitad indivisa del local por la herencia de su esposo. Y a favor de cada uno de los 6 hijos del fallecido Saturnino Criado (María Desamparados, José Enrique, María Pilar, Saturnino, María Gloria y Miguel Ángel Criado Fuster) la nuda propiedad por parte iguales e indivisas de la otra mitad indivisa del local antes citado por haberlo adquirido por herencia de su padre Saturnino Criado Álvarez.

d) En cuanto a las costas procesales causadas corresponderá a la parte demandada, excepto las devengadas a Patricio Sánchez Gavaldón que serán de cargo de la parte actora al haber allanado a la demanda.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de 5 días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Benidorm, 3 de enero de 2001.

El Secretario. Rubricado.

03393

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO ELCHE

EDICTO

Don Fernando Presencia Crespo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Elche y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Menor Cuantía número 176/00-N, a instancias de Calzados Pasodoble, S.L., representado por el procurador señora Minguito contra Prattolino Calzados, S.L., en los cuales se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 298. En Elche, a 12 de diciembre de 2000.

Vistos por mi, Fernando Presencia Crespo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Declarativo Ordinario de Menor Cuantía número 176/00, promovidos a instancias de Calzados Pasodoble, S.L., representado por el procurador de los Tribunales señora Minguito Sarrión y bajo la dirección del Letrado señor Fernández Velilla contra Prattolino Calzados, S.L., declarado en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo.- Que, estimando la demanda presentada por la procuradora señora Minguito Sarrión, en nombre y representación de Calzados Pasodoble, S.L., contra la mercantil Prattolino Calzados, S.L., declarada en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a la citada demandada a que abone a la actora la cantidad de 942.900 pesetas de principal, más los intereses legales desde la fecha de la demanda, haciéndole expresa imposición de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes demandante y demandada, significándoles que contra la misma

cabe interponer en este Juzgado para ante la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Alicante, con sede en Elche, recurso de apelación dentro de los 5 días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Señor Presencia Crespo.

Y para que sirva de notificación en forma expido el presente que firmo.

Elche, 19 de enero de 2001.

El Magistrado-Juez. Rubricado. El Secretario judicial. Rubricado.

03262

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS ELCHE

EDICTO

Que en este juzgado se siguen autos de divorcio número 1/01, a instancia de Ana María Benito García, representada por el procurador don Emigdio Tormo Ródenas, y contra Cristóbal F. Ferreira Escobar, el cual se encuentra en ignorado paradero, por medio de la presente se emplaza al referido demandado a fin de que en el término de diez días comparezca en este juzgado, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento al demandado que se encuentra en ignorado paradero, por medio de la publicación de la presente en el Boletín oficial de la Provincia, expido la presente.

Elche, 18 de enero de 2001.

La Secretaria. Rubricado.

03044

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este juzgado con el número 57/00 a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., representada por el procurador señor Tormo Ródenas, contra Francisco Ruiz Martínez, en ignorado paradero, por medio de la presente se notifica a dicha parte demandada la sentencia dictada en los referidos autos con fecha 22 de enero de 2001, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que, en su caso, se embarguen de la propiedad de los deudores Francisco Ruiz Martínez y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor ejecutante Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., de la cantidad reclamada de 598.807 pesetas por capital, más los intereses pactados del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno a los mencionados deudores, a quienes por su rebeldía les será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal. Y sin perjuicio de ulterior liquidación quedando a salvo el derecho de las partes para promover el juicio ordinario sobre la misma cuestión por no producir excepción de cosa juzgada esta sentencia.- Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Iltra Audiencia Provincial de Alicante, el cual deberá interponerse en este juzgado en el plazo de cinco días.- Así por resta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.- G. Casas.- Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Francisco Ruiz Martínez, expido la presente que firmo.

Elche, 25 de enero de 2001.

La Secretaria. Rubricado.

03045

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO ELCHE

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos de Juicio de cognición seguidos en este juzgado con el número 82-00, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentería, S.A., representada por el procurador señor Emigdio Tormo Ródenas contra doña Magdalena Flores Espinosa y doña Belén Sánchez Flores, por medio del presente se le hace al demandado que se ha decretado embargo en cuantía suficiente a cubrir la suma de 254.036 pesetas en concepto de principal, más otras 125.000 pesetas para intereses y costas, y sobre los siguientes bienes.

1.- La finca 47.824 del Registro de la Propiedad de Villena.

2.- la finca número 35.235 del Registro de la Propiedad de Daimiel.

3.- La pensión que perciban los demandados del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, expido el presente edicto en la ciudad. Elche, 5 de enero de 2001.

El Secretario. Rubricado.

03042

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO NUEVE ELCHE

EDICTO

Doña Encarnación Aganzo Ramón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Elche y su Partido Judicial.

Hace Saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Menor Cuantía seguidos bajo el número 157/00, a instancia de Calzados Pitillos representados por la procuradora señora Minguito Sarrión contra Prattolinos Calzados S.L., en los cuales se ha dictado Tasación de Costas por la señora Secretaria que es del tenor literal siguiente:

Tasación de costas que practica doña María del Carmen Marín Álvarez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Elche, por sustitución en el Procedimiento Menor Cuantía 157/00 seguido a instancia de Calzados Pitillos contra Prattolino Calzados, S.L., habiendo sido condenada al pago de las mismas la parte demandada.

Honorarios del letrado don José María Fernández-Velilla Hernández.-

Honorarios según minuta: 255.069

Total letrado: 255.069

Honorarios de la procuradora doña Ángeles Minguito Sarrión.-

Derechos

Asunto principal (Art. 1): 44.000

Tasación de costas y liquidación de intereses (Art. 38):

6.744

Embargo (Art. 35 y 36): 5.620

3 Despachos - 2 oficios bancos y 1 oficio B.O.P. (Art. 38):

6.000

Ejecución de Sentencia (Art. 40): 5.058

Copias (Art. 93): 625

Subtotal: 68.047

I.V.A. 16%: 10.888

Total Derechos Procurador: 78.935

Suplidos

Publicación B.O.P.: 4.884

No se incluyen bastantes ni pólizas conforme reiterada Jurisprudencia

Total Suplidos Procurador: 4.884

Total Procurador: 83.819

Total Global: 338.888

Asciende la presente Tasación de Costas (s.e.u.o.) a la suma total de trescientas treinta y ocho mil ochocientas ochenta y ocho pesetas.

Elche, 9 de enero de 2001. La Secretario. Rubricado.

Y para quedar vista la misma por tres días en legal forma al Prattolino Calzados S.L., expido el presente.

Elche, 22 de enero de 2001.

El Secretario Judicial. Rubricado.

03264

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS NOVELDA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de conformidad con propuesta de providencia del día de la fecha dictada en menor cuantía 505/00, a instancias de Alenda S.A., y en su representación por el procurador señora Pérez Antón, contra Herencia Yacente de Miguel Butrón Ruiz últimamente vecino de no consta, de quien se ignora su actual domicilio y paradero, y en cuya providencia se ha acordado emplazar al referido demandado para que en el término de diez días comparezca en estos autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en legal forma del referido demandado Herencia Yacente de Miguel Butrón Ruiz, expido la presente que firmo.

Novelda, 18 de enero de 2001.

El Secretario Judicial. Rubricado.

02777

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS ORIHUELA

EDICTO

En el procedimiento Cognición número 423/00, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado-Juez don Antonio Pastor Sánchez.

En Orihuela, a 21 de febrero de 2001.

Por presentados los anteriores escritos con el exhorto sin cumplimentar que acompaña uno de ellos, únense a los presentes autos. Y de conformidad con lo solicitado, estando el demandado Vincenzo Pinzarrone en ignorado paradero, emplácese para que en el plazo de 20 días comparezca en autos por medio de abogado y procurador y conteste a la demanda, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará en rebeldía y se le tendrá por precluido el trámite de contestación, mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia, que se remitirá con oficio, entregándose al Procurador actor para cuidar de su diligenciamiento y devolución.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de 5 días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo acuerda y firma S.Sª.; doy fe.

El Magistrado-Juez. Rubricado. El Secretario. Rubricado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Vincenzo Pinzarrone, se extiende la presente para que sirva de cédula de emplazamiento.

Orihuela, 21 de febrero de 2001.

El Secretario. Rubricado.

05391

EDICTO

En el procedimiento de Cognición número 518/98 seguido en el Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Orihuela a instancia de María Mateo Mas contra Silvestre Conten Ehopi sobre cognición, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia:

En la ciudad de Orihuela, a 14 de junio de 2000.

Vistos por mi, el Ilmo. José Manuel Galiana Serrano, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Orihuela y su partido los presentes autos de Juicio de Cognición que con el número 518/98, se han seguido en este Juzgado a instancia de María Mateo Mas, representada por la procuradora señora Mínguez Valdés y contra Silvestre Conten Ehopi, declarado en rebeldía y en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho. Fundamentos jurídicos.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta presentada por doña María Mateo Mas, representada por la procuradora señora Mínguez Valdés, contra don Silvestre Conten Ehopi, en rebeldía procesal, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre a vivienda sita en Torrevieja, Urbanización Lago Jardín, manzana 1, número 70, exista entre la actora y demandada, por falta de pago de la renta pactada, y consecuentemente debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado don Silvestre Conten Ehopi de la expresada vivienda, apercibiéndole que si no la desaloja dentro del plazo legalmente previsto, será lanzado de ella y a su costas.

Asimismo debo de condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora la suma de 105.000 pesetas, en concepto de rentas adeudadas al tiempo de interponerse la demanda, así como las de aquellas rentas, recibos de luz, agua y comunidad devengadas durante la tramitación del presente procedimiento y hasta el momento del desalojo efectivo de la vivienda, a determinar éstas en ejecución de sentencia, más los intereses legales conforme ejecución de sentencia, más los intereses legales conforme al artículo 921 LECv, y todo ello debiendo hacer pago el demandado de las costas causadas en la presente instancia.

Notifíquese a las partes, firme esta resolución, llévase testimonio a los autos principales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Silvestre Conten Ehopi, extiendo y firmo la presente.

Orihuela, 13 de febrero de 2001.

El Secretario. Rubricado.

05403

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES ORIHUELA

EDICTO

Don José Manuel Galiana Serrano, Juez sustituto del Juzgado de primera instancia e Instrucción Número Tres de Orihuela y su partido.

Por medio del presente edicto hago saber:

Que en este juzgado y bajo el número 31/00, se siguen autos de ejecutivo Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. representado por el procurador señor Diez Saura, contra don Pedro Antonio Román Molina C/ Tabarca número 11 (Muchavista)

Campello, en reclamación de 2.806.740 pesetas de principal, mas otras 940.000 pesetas, que se presupuestan provisionalmente en concepto de intereses, costas y gastos.

En cuyo procedimiento se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia, en la ciudad de Orihuela, 7 de julio de 2000.

Vistos por doña María del Carmen Orenes Barquero, Magistrada-Juez del Juzgado de primera Instancia e Instrucción Número Tres de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 31 de 2000, promovidos por el procurador de los Tribunales don Antonio diez Saura en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., asistido por el letrado señor Gimeno Pérez de León, contra Pedro Antonio Roman Molina, en situación de rebeldía procesal, y en base a los siguientes.

Fallo: Que estimando la demanda ejecutiva, mando seguir la ejecución despachada contra Pedro Antonio Roman Molina hasta hacer trance y remate de los bienes que le fueron embargados y que en lo sucesivo pudieran serles trabados de ser aquellos insuficientes y con su producto entero y cumplido pago a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. de las sumas de 2.806.740 pesetas de principal, más los intereses pactados y las costas causadas, que expresamente se imponen al demandado, a quien se le notificará la presente resolución por edictos si no se solicita personal en quinto día.

Notifíquese la presente resolución a las partes, e infórtese de los recursos que contra la misma puede interponerse, Órgano competente y plazo para ello.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la sentencia dictada en los presentes autos en forma legal al demandado Pedro Antonio Román Molina, declarado en rebeldía procesal, con último domicilio conocido en C/ Tabarca número 11 (Muchavista) Campello, se extiende el presente edicto, que se fijará en el tablón de anuncios de este juzgado y se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Orihuela, 5 de enero de 2001.

El Juez. Rubricado. La Secretaria. Rubricado.

03049

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO ORIHUELA

EDICTO

Doña María Angela Quesada Martos, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Orihuela y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue juicio declarativo de menor cuantía con el 563/96, a instancias de Mercantil Colsur S.L., representada por el Procurador señor Amorós Lorente, contra Plastifol S.L., actualmente en paradero desconocido, en los que con fecha 18 de junio de 1998, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando la demanda presentada por el procurador señor Amorós Lorente, en representación de la mercantil Colsur S.L. contra la mercantil Plastifol S.L., declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada al pago de la cantidad reclamada de 9.500.000 pesetas más los intereses legales correspondientes ex artículo 921 de la L.E.C., así como al abono de las costas de la instancia.

Y para que sirva de notificación en forma a la Mercantil Plastifol S.L., se expide el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de este juzgado.

Orihuela, 18 de junio de 1998.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

02789

EDICTO

El Ilmo. señor don Marcos de Alba y Vega, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Orihuela y su partido.

Por el presente, se hace público:

Que en los autos de juicio Ejecutivo seguidos con el número 146/95, instados por el Procurador señor Torregrosa Grima en nombre y representación del Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra don Francisco López Maiquez, doña Josefa Jiménez Carretero y don Antonio López Maiquez, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a venta en pública subasta por segunda vez y término de 20 días, los bienes que se detallan al final del presente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 23 de mayo de 2001 a las 10.00 horas, con rebaja del 25 por ciento del precio de tasación, y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta y para la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo, se señala el día 27 de junio de 2001 a las 11.00 horas, en el mismo lugar expresado anteriormente, bajo las siguientes.

Condiciones:

1.ª Los licitadores que deseen tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la Oficina del Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos, al 20 por ciento efectivo del valor expresado de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación expresada, en el número primero.

3.ª Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a tercero.

4.ª Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

5.ª Las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª En caso de que alguno de los días señalados fuera inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

7.ª Las subastas serán por lotes separados.

8.ª Servirá el presente edicto de notificación a los demandados, si la personal hubiere resultado negativa, o estuviesen en ignorado paradero.

Bienes objeto de subasta

- Lote número uno

Urbana.- Vivienda tipo A, en planta primera elevada de la baja, de edificio sito en Torrevieja, calle Caballero de Rodas, número uno. Es la situada en el ángulo suroeste. Tiene una entrada independiente por el zaguán y escalera común del edificio que arranca desde la calle San Pablo. Le corresponde una superficie útil de ochenta y ocho metros y seis decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, paso, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, galería, dos baños y dos terrazas. Linda, según se mira desde la calle Caballero de Rodas, derecha vivienda tipo B de su misma planta, patio, pasillo y ascensor común del edificio, izquierda, calle Orihuela, fondo, patio de luces y vivienda tipo C de su misma planta y frente calle Caballero de Rodas. Le corresponde el uso exclusivo del suelo de la mitad más próximo del patio de luces con el que linda:

Finca registral número 10.517 del Registro de la Propiedad Número Dos de Torrevieja.

Tipo de primera subasta: 7.761.360 pesetas.

- Lote número dos

Urbana.- 2/3 partes indivisas del piso primero de alzada, de la casa número 26 de la calle Orihuela, de la ciudad de Torrevieja, destinada a vivienda subvencionada, que consta de varia dependencias, portal de entrada y escalera de

acceso independiente de la planta baja. Tiene una superficie de noventa y nueve metros y tres decímetros cuadrados, de los cuales, seis metros y treinta decímetros cuadrados corresponden al portal de entrada y escalera y el resto a la vivienda. Orientada la fachada al oeste, linda, por la derecha entrando, casa de Francisco López Cárceles, por la izquierda, la de Antonio Pérez Belmonte y en parte la planta baja, por la espalda, el patio de la planta baja y en parte la vivienda de planta baja y por el frente, calle. Esta vivienda representa un valor en el total asignado al edificio de un cincuenta por ciento en igual proporción participará en los elementos comunes y gastos, generales del mismo, excepto en los de mantenimiento y conservación del portal y escalera de acceso a la misma que son de su cuenta exclusiva.

Finca registral número 7.069 del Registro de la Propiedad Número Dos de Torrevieja

Tipo de primera subasta: 3.704.949 pesetas.

Orihuela, 22 de enero de 2001.

El Magistrado-Juez. Rubricado. La Secretaria Judicial. Rubricado.

03027

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES SAN VICENTE DEL RASPEIG

EDICTO

Don Tomás Mingot Cortés, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de San Vicente del Raspeig.

Hago saber: Que en autos número 405/00 seguidos a instancia de don José María Carretero Roldán y don Vicente Díez Herades representado por el procurador señor Vicente Miralles Morera contra doña Cristina Conesa Oncina y Cía. de Seguros Zurich, ha recaído resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Juez señora Carrascosa Medina. En San Vicente del Raspeig, a 13 de febrero de 2001.

Dada cuenta; por presentado el precedente escrito por el procurador señor Miralles Morera en representación de los actores; únase a los autos de su razón y, según lo previsto en el artículo 725 L.E.C. 1881, se señala para la celebración del juicio verbal el próximo día 12 de marzo de 2001 a las 12.00 horas, citando para su celebración a las partes personadas y a la demandada señora Conesa Oncina por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia entregándose el oficio dirigido a este último organismo al señor Miralles Morera para que cuide de su gestión y lo devuelva cumplimentado a la mayor brevedad posible.

Así lo acuerda, manda y firma S.S^a: Doy fe.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a la demandada doña Cristina Conesa Oncina, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

San Vicente del Raspeig, 13 de febrero de 2001.

El Secretario. Rubricado.

05310

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO ALICANTE

EDICTO

Don Antonio Luis Mula Aznar, Secretario Titular del Juzgado de Instrucción Número Uno de los de Alicante, por medio del presente edicto de notificación.

Hago saber: Que en este Juzgado de Instrucción Número Uno de los de Alicante, y su partido, se siguen diligencias de Juicio de faltas bajo el número 327/00, sobre carecer de seguro en el que con fecha 14 de septiembre de 2000 recayó sentencia, aún no firme, cuyo fallo literalmente dispone:

Que debo condenar y condeno a Ambarzymen Azmen, como autor de una falta contra el orden público, de conducción de vehículo careciendo de seguro obligatorio, a la pena de un mes de multa, a razón de 1.000 pesetas diarias, lo que hace un total de 30.000 pesetas multa, con arresto subsidiario en caso de impago de la multa de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de arresto de fin de semana en el establecimiento penitenciario más próximo al domicilio del penado, así como al abono de la mitad de las costas causadas.

Que debo absolver y absuelvo a María del Rosario Heredia Montoya de la falta contra el orden público de conducción de vehículo careciendo de seguro obligatorio de la que venía siendo denunciada, declarando de oficio la mitad de las costas causadas.

Una vez firme esta resolución remítase testimonio a la Jefatura provincial de Tráfico por si los hechos, respecto a María Rosario Heredia Montoya, fueran constitutivos de infracción administrativa.

Así por esta mi sentencia contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este juzgado y para ante la audiencia provincial, el cual deberá formalizarse por escrito, lo pronuncio mando y firma.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma, en el plazo de cinco días, cabe interponer recurso de apelación ante este juzgado, para su resolución por la audiencia provincial de Alicante.

Así por esta mis sentencia, de la que se deducirá testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y siendo desconocido actualmente y paradero y domicilio de Ambarzymen Azmen extendiendo el presente edicto para que sirva de notificación en forma al mismo.

Y para que conste, la extendiendo yo, el secretario Judicial, en la ciudad.

Alicante, 18 de enero de 2001.

El Secretario Judicial. Rubricado.

02790

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS ALICANTE

EDICTO

En los autos de juicio de Faltas número 1106/00 sobre carencia seguro, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo copiado literalmente dice así:

Sentencia en Alicante, a 11 de diciembre de 2000.

Vistos por mi, doña María Belén Muñoz Blanco Juez sustituta del Juzgado de Instrucción Número Dos de Alicante, constituido en Audiencia Oral y Pública, las presentes actuaciones de Juicio de Faltas número 1106/00 sobre carencia de seguro en los que ha intervenido el Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acción pública, y en las que aparecen como implicados Amparo Cortes Molina como propietario y Juan Angel Torosio Durán como conductor.

Fallo se absuelve libremente de los hechos enjuiciados en este causada, a Juan Angel Torosio Duran y Amparó Cortes molina, circunstanciado en autos, con declaración de las costas de oficio. Una vez firme esta resolución remítase testimonio a la Jefatura Provincial de Tráfico.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, para su resolución por la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, de la que deducirá testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Juan Angel Torosio Duran y Amparo Costes molina cuyo paradero es desconocido, expido el presente que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, interesando un ejemplar en el que consta dicha publicación.

Alicante, 23 de enero de 2001.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

02791

EDICTO

En los autos de juicio de faltas número 1228/00 sobre hurto, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo copiado literalmente dice así.

Sentencia, en Alicante, 18 de diciembre de 2000.

Vistos por mi, doña María Belén Muñoz Blanco Juez Sustituta del Juzgado de Instrucción Número Dos de esta ciudad y su Partido, en Audiencia Oral y Pública, las presentes actuaciones de juicio de faltas número 1228/00, sobre hurto, en la que ha sido parte el Ministerio Fiscal, contra María Andrea Baños Jordá, resultan los siguientes.

Fallo: Que debo condenar y condeno a María Andrea Baños Jordá como autora de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de un mes de multa, a razón de 500 pesetas diarias, lo que hace un total de 15.000 pesetas multa, con arresto subsidiario en caso de impago de la multa de un día de privación de libertad por cada dos cuota diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de arrestos de fin de semana en el establecimiento penitenciario más próximo al domicilio del penado, así como al abono de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este juzgado y para ante la Audiencia Provincial, el cual deberá formalizarse por escrito, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a María Andrea Baños Jorda cuyo paradero es desconocido, expido el presente que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, interesando un ejemplar en el que consta dicha publicación.

Alicante, 30 de enero de 2001.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

03179

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
BENIDORM**

EDICTO

Don José Enrique Martín Sanz, Secretario Judicial del Juzgado Número Cuatro de los de Benidorm.

Hace saber: En virtud de lo proveído en fecha 25 de enero de 2001, notifíquese la sentencia dictada en el juicio de faltas número 167/00. Mediante publicación en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que sirva de notificación a don Imo Agarribun, actualmente en desconocido paradero, contenido el siguiente fallo.

Sentencia número 191/00 en Benidorm, 9 de noviembre de 2000.

La señora Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Benidorm, doña Ana Avendaño Muñoz, ha visto, en Juicio Oral y público, la causa seguida en virtud de denuncia/atestado, apareciendo como denunciante Imo Agarribun, y como denunciado Mohamed Senina, y ello sobre presunta falta de hurto.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a don Mohamed Senina de los hechos enjuiciados al imputado en este proceso, son declaración de oficio de las costas causadas.

Benidorm, 25 de enero de 2001.

El Secretario Judicial. Rubricado.

03180

EDICTO

Don José Enrique Martín Sanz, Secretario Judicial del Juzgado Número Cuatro de los de Benidorm.

Hace saber: En virtud de lo proveído en fecha 25 de enero de 2001, notifíquese la sentencia dictada en el juicio de faltas número 148/00. Mediante publicación en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que sirva de notificación a don

Sadrudin Bhulji Suleman, actualmente en desconocido paradero, contenido el siguiente fallo.

Sentencia número 189/00 en Benidorm, 9 de noviembre de 2000.

La señora Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Benidorm, doña Ana Avendaño Muñoz, ha visto, en Juicio Oral y público, la causa seguida en virtud de denuncia/atestado, apareciendo como denunciante don Sadrudin Bhulji Suleman, y como denunciado don Leone Bianchi, y ello sobre presunta falta de vejaciones y amenazas.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a don Leone Bianchi de los hechos enjuiciados al imputado en este proceso, son declaración de oficio de las costas causadas.

Benidorm, 25 de enero de 2001.

El Secretario Judicial. Rubricado.

03181

EDICTO

Don José Enrique Martín Sanz, Secretario Judicial del Juzgado Número Cuatro de los de Benidorm.

Hace saber: En virtud de lo proveído en fecha 15 de diciembre de 2000, notifíquese la sentencia dictada en el juicio de faltas número 8/00. Mediante publicación en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que sirva de notificación a don Antonio Morillas Salmerón, actualmente en desconocido paradero, contenido el siguiente fallo.

Sentencia número 214/00 en Benidorm, 14 de diciembre de 2000.

La señora Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Benidorm, doña Ana Avendaño Muñoz, ha visto, en Juicio Oral y público, la causa seguida en virtud de denuncia/atestado, apareciendo como denunciante María Isabel Pérez Jurado, y como denunciado Antonio Morillas Salmerón, y ello sobre presunta falta de lesiones en agresión, malos tratos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a don Antonio Morillas Salmerón de los hechos enjuiciados al imputado en este proceso, son declaración de oficio de las costas causadas.

Benidorm, 23 de enero de 2001.

El Secretario Judicial. Rubricado.

03182

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
BENIDORM**

EDICTO

En virtud de haberse acordado en el procedimiento Abreviado número 90/94, por el delito de receptación, y con referencia al atraco acaecido el 2 de abril de 1991 en la citada joyería donde personas desconocidas sustrajeron más de 200 relojes, entre ellos un Rolex de acero y oro con número L-246563-17013, valorada en 561.000 pesetas por resolución dictada en el día de la fecha, se hace saber al perjudicado Representante legal de la joyería Watches of Switserland, sin domicilio conocido en España, que puede mostrarse parte en la causa y renunciar o no a la restitución de la cosa y reparación del daño o indemnización del perjuicio causado por el hecho punible, todo ello a tenor de los artículos 109 y 110 de la Ley de enjuiciamiento criminal y con arreglo a los artículos 788.4 y 789.4 puede nombrar Abogado y de mostrarse parte, tendrá derecho a la asistencia jurídica gratuita tanto el como los herederos que fueran parte en el juicio en las condiciones señaladas en el artículo 212 y siguientes de la referida ley y que de no mostrarse parte, el ministerio fiscal, ejercerá las acciones civiles en el supuesto de que así proceda.

Y para conocimiento del perjudicado, se expide el presente que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Benidorm, 23 de enero de 2001.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

02792

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
ELCHE**

EDICTO

Doña Paloma Pérez de Landazabal, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Seis de Elche, y su partido.

Hago saber: Que en este juzgado y en el juicio de faltas número 138/00, por una falta de contra el orden público, se ha dictado la siguiente y literal:

Dada cuenta, visto el contenido del presente juicio de Faltas, convóquese a las partes a la celebración del correspondiente juicio, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el próximo día 12 de marzo de 2001, a las 10.15 horas, para cuyo acto se citarán al señor Fiscal y a las parte, efectuándose la citación del denunciado por edictos al encontrarse en ignorado paradero, advirtiéndoles que al acto deberán concurrir con las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimientos legales al que deje de comparecer, así como podrán comparecer asistidos de Letrado, expidiéndose para ello los oportunos despachos.

Y para que sirva de citación en legal forma al denunciado Jesús Rojo Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente cédula.

Elche, 29 de enero de 2001.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

03184

EDICTO

Doña Paloma Pérez de Landazabal, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Seis de Elche, y su partido.

Hago saber: Que en este juzgado y en el juicio de faltas número 531/00, por una falta de daños y amenazas, se ha dictado la siguiente y literal:

Dada cuenta, visto el contenido del presente juicio de Faltas, convóquese a las partes a la celebración del correspondiente juicio, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el próximo día 12 de marzo de 2001, a las 10.20 horas, para cuyo acto se citarán al señor Fiscal y a las parte, efectuándose la citación del denunciado por edictos al encontrarse en ignorado paradero, advirtiéndoles que al acto deberán concurrir con las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimientos legales al que deje de comparecer, así como podrán comparecer asistidos de Letrado, expidiéndose para ello los oportunos despachos.

Y para que sirva de citación en legal forma al denunciado Jana Bielcikova, en ignorado paradero, expido la presente cédula.

Elche, 29 de enero de 2001.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

03185

EDICTO

Doña Paloma Pérez de Landazabal, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Seis de Elche, y su partido.

Hago saber: Que en este juzgado y en el juicio de faltas número 890/00, por una falta de contra el orden público, se ha dictado la siguiente y literal:

Dada cuenta, visto el contenido del presente juicio de Faltas, convóquese a las partes a la celebración del correspondiente juicio, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el próximo día 12 de marzo de 2001, a las 10.10 horas, para cuyo acto se citarán al señor Fiscal y a las parte, efectuándose la citación del denunciado por edictos al encontrarse en ignorado paradero, advirtiéndoles que al acto deberán concurrir con las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimientos legales al que deje de comparecer, así como podrán comparecer asistidos de Letrado, expidiéndose para ello los oportunos despachos.

Y para que sirva de citación en legal forma al denunciado Arturo J. Dinis Montoya, en ignorado paradero, expido la presente cédula.

Elche, 29 de enero de 2001.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

03186

EDICTO

Doña Paloma Pérez de Landazabal, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Seis de Elche, y su partido.

Hago saber: Que en este juzgado y en el juicio de faltas número 892/00, por una falta de contra el orden público, se ha dictado la siguiente y literal:

Dada cuenta, visto el contenido del presente juicio de Faltas, convóquese a las partes a la celebración del correspondiente juicio, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el próximo día 12 de marzo de 2001, a las 10.05 horas, para cuyo acto se citarán al señor Fiscal y a las parte, efectuándose la citación del denunciado por edictos al encontrarse en ignorado paradero, advirtiéndoles que al acto deberán concurrir con las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimientos legales al que deje de comparecer, así como podrán comparecer asistidos de Letrado, expidiéndose para ello los oportunos despachos.

Y para que sirva de citación en legal forma al denunciado Adrian Monge Gamez, en ignorado paradero, expido la presente cédula.

Elche, 29 de enero de 2001.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

03187

EDICTO

Doña Paloma Pérez de Landazabal, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Seis de Elche, y su partido.

Hago saber: Que en este juzgado y en el juicio de faltas número 893/00, por una falta de contra el orden público, se ha dictado la siguiente y literal:

Dada cuenta, visto el contenido del presente juicio de Faltas, convóquese a las partes a la celebración del correspondiente juicio, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el próximo día 12 de marzo de 2001, a las 10.00 horas, para cuyo acto se citarán al señor Fiscal y a las parte, efectuándose la citación del denunciado por edictos al encontrarse en ignorado paradero, advirtiéndoles que al acto deberán concurrir con las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimientos legales al que deje de comparecer, así como podrán comparecer asistidos de Letrado, expidiéndose para ello los oportunos despachos.

Y para que sirva de citación en legal forma al denunciado Rolando Elias Fernández Avila, en ignorado paradero, expido la presente cédula.

Elche, 29 de enero de 2001.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

03188

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
ORIHUELA**

EDICTO

La ltma señora doña María Angeles Saez Zambrana, Magistrado Juez accidental de Instrucción Número Uno de los de Orihuela.

Hace saber: Que en este juzgado se sigue juicio de Faltas 166-00 sobre Estafa en las que se ha acordado notificar la sentencia recaída en las mismas en fecha 30 de septiembre de 1998 a María Paloma Muñoz Ruiz, con último domicilio conocido en Torreveja y actualmente en ignorado paradero, cuyo fallo dice textualmente.

Fallo: Que debo condenar y condeno a María Paloma Muñoz Ruiz, como autora de una falta de estafa continuada a la pena de dos meses de multa, a razón de una cuota diaria de 1.000 pesetas con arresto sustitutorio en caso de impago y a que indemnice a don Joaquín Fernández Gómez, en la cantidad de 12.000 pesetas a José Alarcón Escribano en la cantidad de 8.000 pesetas, a Juan Catalá Prats en la cantidad de 13.500 pesetas y a Ventura Ortega García en la cantidad de 12.500 pesetas, así como al abono de las costas de esta causa.

Y para que sirva de notificación en forma al arriba mencionado, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, haciéndole saber el plazo de cinco días que tiene para apelar la misma.

Orihuela, 26 de enero de 2001.
El Magistrado-Juez. Rubricado.

03189

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
ORIHUELA**

EDICTO

Don Marcos de Alba y Vega, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Orihuela.

Hace saber. Que en autos de juicio de faltas número 120/00 se ha dictado la resolución cuyo fallo es el tenor siguiente: Que debo absolver y absuelvo a Benjamín Casas Carreño de los hechos objeto de las presentes actuaciones, por falta de acusación, declarando de oficio las costas de esta instancia.

Notifíquese a los interesados y al Ministerio Fiscal, previniéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de Apelación en ambos efectos ante la Itma. Audiencia Provincial de Alicante en el plazo de cinco días contados desde su notificación, y mediante escrito expresando las alegaciones sobre quebrantamiento de las normas y garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción del precepto constitucional o legal en que se base la impugnación, fijando un domicilio para notificaciones.

Archívese la presente resolución en el libro de sentencias de este juzgado y únase testimonio a los autos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte denunciada en paradero desconocido, extiendo la presente.

Orihuela, 29 de enero de 2001.

El Magistrado-Juez. Rubricado. La Secretaria Judicial. Rubricado.

03190

EDICTO

Don Marcos de Alba y Vega, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Orihuela.

Hace saber. Que en autos de juicio de faltas número 125/00 se ha dictado la resolución cuyo fallo es el tenor siguiente: Que debo absolver y absuelvo a Eduardo Albarrán López de los hechos objeto de las presentes actuaciones, por falta de acusación, declarando de oficio las costas de esta instancia.

Notifíquese a los interesados y al Ministerio Fiscal, previniéndoles que contra esta sentencia cabe interponer Recurso de apelación en ambos efectos ante la Itma Audiencia Provincial de Alicante en el plazo de cinco días contados desde su notificación, y mediante escrito expresando las alegaciones sobre quebrantamiento de las normas y garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción del precepto constitucional o legal en que se base la impugnación, fijando un domicilio para notificaciones. Archívese la presente resolución en el libro de sentencias de este juzgado y únase testimonio a los autos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte denunciante Stephanie Anne Sendra en paradero desconocido, extiendo la presente.

Orihuela, 29 de enero de 2001.

El Magistrado-Juez. Rubricado. La Secretaria Judicial. Rubricado.

03191